Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, miércoles 12 de febrero de 1958 — Número 18.584

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO NAC. SANMARTINIANO

DECRETO-LEY Nº 1.368 — Bs. As., 5|2|58.

VISTO: El Decreto 467|57 que encomendó al Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano la misión de estudiar su organización y funcionamiento, y CONSIDERANDO: Que la idea original que privó al crearse la entidad patriótica destinada a honrar la memoria del Libertador General don José de San Martín, fué la de realizar una acción encaminada a la enseñanza y exaltación de su memoria; Que es evidente que tales fines deben efectuarse sobre la base de estudios históricos serios cuya investigación compete principalmente al Instituto, en armonía y colaboración con la Academia Nacional de la Historia y otras entidades culturales; Que es conveniente propiciar y estimular el interés ciudadano y favorecer la colaboración voluntaria de la población del país en una obra como la propuesta; Que para evitar confusiones en la determinación de los objetivos del Instituto, corresponde establecer en un solo instrumento orgánico los conceptos nuevos y los que habrán de subsistir de las disposiciones dictadas anteriormente; Que, sin apartarse del criterio económico restringido que hoy impone la situación del país, es indispensable proveer al Instituto Nacional Sanmartiniano de los recursos mínimos requeridos para que pueda desarrollar acción provechosa, terminada su reorganización; Por ello:

El Presidente Provisional de la Nación Argentina en Ejercicio del Poder Legislativo Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — El Instituto Nacional Sanmartiniano continuará siendo un organismo oficial dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, en los términos del Decreto 25.136|49, y podrá aceptar la colaboración privada cuando ésta responda a los objetivos de la entidad y a los conceptos fundamentales que rigen y orientan su acción.

Art. 2º — El Instituto Nacional Sanmartiniano tiene por finalidades primordiales la enseñanza y exaltación de la personalidad del Libertador General don José de San Martín, que deberán efectuarse sobre bases científicas.

En tal sentido, es de competencia del mismo:

a) La investigación histórica y estudios historiográficos, críticos, filosóficos, militares, políticos, con respecto a la personalidad y a la acción pública y privada del prócer;
b) Propender a la difusión del conocimiento popular de la vida y personalidad del Libertador General don José de San Martín;
c) Colaborar con las autoridades nacionales, provinciales y municipales y con las instituciones culturales oficiales y privadas, cuando éstas lo soliciten, con el fin de fijar los objetivos de la enseñanza histórica del prócer, dentro y fuera del país;
d) Formar el archivo y registro documental, bibliográfico, iconográfico, numismático y filatélico de San Martín;
e) Conocer, estudiar y registrar la toponimia y demás denominaciones sanmartinianas, como también las efigies, distintivos y emblemas;
f) Velar por el cuidado y conservación de la casa de San Martín en Boulogne Sur Mer (Francia) y la sede del Instituto en la Plaza Grand Bourg de Buenos Aires.

Art. 3º — El Instituto Nacional Sanmartiniano estará constituído por un Colegio de Estudios Superiores Sanmartiniano, un departamento de Extensión Sanmartiniana y una Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas; presididos todos ellos por un Presidente y un Consejo Superior, secundados por una Secretaría y una Administración atendidas por personal civil del Estado.

Art. 4º — El Colegio de Estudios Superiores Sanmartinianos, tendrá por misión fundamental realizar estudios científicos-históricos sanmartinianos. Estará integrada por veinticuatro (24) historiadores especializados en la vida y obra de San Martín, quienes tendrán el carácter de miembros de número. Los miembros del Colegio serán elegidos por éste, pero cuatro (4) de ellos lo serán a propuesta de la Federación de Asociaciones Culturales Sanmartinianas. Si fuere necesario, el Colegio podrá aumentar el número de componentes, de los cuales una sexta parte corresponderá siempre a los procedentes de las Asociaciones Culturales Sanmartianas.

Para la constitución originaria, los cuatro primeros miembros serán designados por el Ministro de Educación y Justicia, de una lista de ocho (8) personas que elevará el Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano. Ellos integrarán con este último la comisión organizadora del Colegio, la cual establecerá la forma provisional de designación de los restantes dieciséis integrantes que no provengan de la Federación y propondrá la forma de proceder a la incorporación, por vez primera, de todos sus miembros de número, a fin de que aquél quede definitiva y oficialmente constituído.

Al frente del Colegio estará un Consejo Directivo integrado por dos (2) vicepresidentes, un (1) secretario, un (1) tesorero, tres (3) vocales titulares y dos (2) suplentes, todos ellos miembros de número de la misma.

Art. 5º. — El Departamento de Extensión Sanmartiniana tendrá por finalidad principal la enseñanza y exaltación de la personalidad del prócer. Contará con un Consejo Directivo integrado por un (1) Director General y los directores que fuere menester, nunca en número inferior a seis (6), los cuales serán nombrados por el Ministro de Educación y Justicia, a propuesta del Consejo Superior del Instituto, en lista de un número del doble de los cargos a llenar. Durarán tres (3) años en sus funciones, renovándose por terceras partes y pudiendo ser reelegidos.

Para la primera Constitución del Departamento, la designación se hará en igual forma, pero a propuesta del Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano.

Art. 6º — La Federación de Asociaciones Culturales Sanmartianas tendrá por objetivo divulgar entre la población el conocimiento del prócer y propender a su honra y exaltación.

Al efecto, en cada ciudad y pueblo, podrán organizarse asociaciones sanmartinianas autónomas, con el objeto de desarrollar la acción local correspondiente, conforme al concepto del párrafo anterior.

(Continúa en la pág. 2)

IMPUTACION PARA PAGO DE HABERES A PERSONAL DOCENTE ESTABLECIDO EN EL DEC.-LEY Nº 10.868|57

DECRETO-LEY Nº 1.371 — Buenos Aires, 5/2/58.

VISTO que por Decreto - Ley número 10.868 de fecha 11 de setiembre de 1957 se declaró en disponibilidad con goce de sueldo por el término de un año, a todo el personal docente titular que se encuentre desplazado de sus tareas por personal docente provisional por aplicación de las prescripciones del artículo 150º del Estatuto del Docente —Decreto - Ley número 16.767/56—, de conformidad con lo establecido en la Resolución número 522 dictada con fecha 8 de abril de 1957 por el Ministerio de Educación y Justicia; y CONSIDERANDO: Que para posibilitar el cumplimiento del referido Decreto - Ley Nº 10.868/57 en cuanto se refiere al pago de haberes, es menester determinar el crédito con cargo al cual deberá atenderse la erogación resultante; Que para ello debe tenerse en cuenta que el desplazamiento de titulares a que dió lugar la aplicación del artículo 150º del Estatuto del Docente, y que por ende originó el dictado del aludido decreto - ley, es de carácter transitorio y no tendrá aplicación en el futuro, motivo por el cual no se justifica la inclusión de una partida especial en el presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación y Justicia, sino que por el contrario resulta conveniente disponer que el gasto de que se trata se atienda con partidas existentes en dicho presupuesto; Que, consecuentemente con lo expuesto procede en la emergencia disponer que el pago de haberes del personal docente de referencia se impute a la partida destinada al pago de suplencias, la que cuenta con el saldo necesario para tal fin; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Compleméntase el Decreto - Ley número 10.868 de fecha 11 de setiembre de 1957, dejándose establecido que el pago de haberes a favor del personal docente declarado en disponibilidad con goce de sueldo por el término de un año, por el artículo 1º del mismo, se efectuará con cargo al presupuesto del Anexo 5 - Ministerio de Educación y Justicia, Inciso 1º - Gastos en Personal, Item 8 Suplencias, Apartado a) - Sueldos, Partida Principal 8, Parcial 1, Subapartado a).

Art. 2º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

Impuesto Nacional Para Combustibles de Aviación y Aceites Lubricantes Para Uso de Aeronaves

DECRETO - LEY Nº 1.369
Buenos Aires, 5 de febrero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 6778 (D. N. A. C.), Nº 21175|60 (M. A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que por Ley 11.821 se creó el "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil y Subvención de Líneas Aéreas Comerciales", destinándose para su formación, como principal recurso, el producido del impuesto interno establecido por el Artículo 12, inciso 1º) de la Ley Nº 11.658, que se aplique a la nafta tipo aviación y que fuera fijado en $ 0,05 por litro, aumentándose posteriormente a $ 0,06 por Ley Nº 12.625; Que el aumento registrado en el precio de la aeronafta que de $ 0,32 el litro en 1939 se ha elevado a $ 1,35 y $ 1,51 en sus precios básicos de 80 y 100|130 octanes respectivamente, ha determinado que el porcentaje destinado al Fondo que era de 19 % en el año mencionado se ha reducido a 3,8 % en el momento actual; Que el monto de la recaudación es insuficiente para las necesidades de la aviación civil dado que el progreso y evolución de los materiales aeronáuticos ha producido un mayor costo de los medios aéreos; Que por otra parte los precios de los combustibles de aviación resultan en la actualidad no sólo menores que los de la nafta común, sino también a sus similares en la casi totalidad de los otros países; Que en consecuencia resulta lógico elevar el impuesto de referencia a un nivel equivalente al porcentaje que regía en la época mencionada anteriormente, siendo conveniente y práctico además mantener en lo sucesivo dicha forma impositiva a fin de que el gravamen guarde una relación constante con el precio de la aeronafta; Que resulta asimismo procedente gravar los combustibles especiales de ciertos tipos de aviones y los aceites que ellos emplean, con igual criterio y porcentual que el expresado precedentemente.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Establécese un impuesto nacional del 20 % sobre el precio básico por litro de aeronafta y demás combustibles empleados en la aviación y de 5 % sobre el precio básico por mayor, por kilogramo de aceites lubricantes para uso de aeronaves. Este impuesto sustituye al fijado por Ley Nº 11.658 y a su modificación dispuesta por Ley Nº 12.625.

Art. 2º — Las empresas productoras, importadoras y expendedoras, abonarán desde la fecha del presente Decreto-Ley los impuestos establecidos en el artículo precedente en la forma como lo establezca la Dirección General Impositiva.

Art. 3º — La Dirección General Impositiva depositará mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección Nacional de Aviación Civil y en la Cuenta Especial "Fondo Permanente para el Fomento de la Aviación Civil" las sumas percibidas en concepto del impuesto establecido por el Artículo 1º del presente decreto-ley.

Art. 4º — Derógase toda otra disposición que se oponga al presente.

Art. 5º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Guerra, de Marina, de Aeronáutica, de Hacienda y de Comercio e Industria.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Aeronáutica (Dirección Nacional de Aviación Civil) a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO... (Viene de pág. 1)

Esas instituciones existentes podrán ser aceptadas como integrantes de la Federación, si a juicio del Consejo Superior del Instituto, reúnen las condiciones que el mismo reglamentara.

En principio, cada Provincia constituirá un Distrito, que agrupará a las distintas asociaciones autorizadas en su jurisdicción. Estas elegirán anualmente un visitador de Distrito, encargado de llevar a la Federación las cuestiones y sugestiones de las mismas y de transmitirles las resoluciones de la Federación y del Consejo Superior del Instituto, instruyéndolas y guiándolas en el desempeño de sus funciones.

La Federación de Asociaciones Sanmartinianas tendrá a su frente un Consejo Directivo con dos (2) vicepresidentes, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, tres (3) vocales titulares y tres (3) vocales suplentes, renovables anualmente por terceras partes y elegidos por la Asamblea General de la Federación, constituidada por los visitadores de Distrito. Solamente los socios activos de las Asociaciones Culturales podrán integrar sus respectivos Consejos Directivos y ser elegidos para los cargos directivos del Instituto Nacional Sanmartiniano, quedando excluídos los visitadores de distrito, durante su período de actividad en tal carácter.

El Consejo Superior establecerá el reglamento orgánico de la Federación, la que podrá editar un Boletín Informativo para todos los asociados, y cuyo gasto será imputable a los recursos del artículo 13 inciso c).

Art. 7º — El Consejo Superior del Instituto Nacional Sanmartiniano tiene la superintendencia del mismo, la orientación general de sus actividades y la responsabilidad de la obra a cumplir por el Instituto.

Estará constituído en la siguiente forma:

Por un (1) Presidente, que lo será a la vez de los Consejos Directivos de las tres (3) ramas del mismo;

un (1) Vicepresidente, cargo que recaerá en el vocal primero del Consejo;

Un (1) Secretario, quien también lo será en el Consejo Directivo del Departamento de Extensión Sanmartiniana;

Un (1) Prosecretario, cargo que corresponderá al Secretario del Colegio de Estudios Superiores Sanmartinianos;

Un (1) Tesorero, que lo será igualmente del Consejo Directivo del Departamento de Extensión Sanmartiniana;

Un (1) Protesorero, función que recaerá en el Tesorero de la Federación de Asociaciones Sanmartinianas;

Un (1) Vocal 1º, a la vez Vicepresidente del Consejo y Director General del Departamento de Extensión Sanmartiniana;

Un (1) Vocal 2º, cargo que corresponderá al Vicepresidente 1º del Colegio de Estudios Superiores Sanmartinianos;

Un (1) Vocal 3º, función que corresponderá al Vicepresidente 1º de la Federación Sanmartiniana;

Vocales 4º, 5º y 6º, cargos que serán llenados con los tres (3) vocales titulares más antiguos, respectivamente, del Departamento de Extensión Sanmartiniana, y

Vocales suplentes, que serán los vocales titulares de mayor antigüedad en cada Consejo Directivo, y quienes reemplazarán a los miembros ausentes del Consejo Superior, pertenecientes a sus respectivos Departamentos.

Las decisiones del Consejo Superior, serán adoptadas por simple mayoría de votos de sus integrantes.

Art. 8º — El Presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano tiene las siguientes atribuciones:

a) Es el representante necesario del Instituto en todos los actos públicos y relaciones oficiales;
b) Preside las sesiones del Consejo Superior, teniendo voto en todos los casos y doble en el supuesto de empate;
c) Dispone el cumplimiento y ejecución de las resoluciones del Consejo Superior;
d) Resuelve por sí todos aquellos asuntos para los cuales esté autorizado por el Reglamento interno que se dicte, como así también los reservados al Consejo Superior en caso de urgencia y con cargo de dar cuenta a éste en la primer oportunidad;
e) Suscribe las comunicaciones y órdenes de cualquier clase, junto con el Secretario.

Art. 9º — El Secretario y el Tesorero secundarán al Presidente del Instituto en sus funciones, para lo cual tendrán a sus órdenes directas, respectivamente, la Secretaría y Administración del Instituto.

Ambos serán designados por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Consejo Superior del Instituto, en lista no inferior al doble de los cargos a llenar. Durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 10. — Para resolver los asuntos del trámite ordinario, el Presidente, el Secretario y el Tesorero del Instituto, constituirán la mesa directiva del mismo, la cual será también integrada por los respectivos Vicepresidentes de los Consejos Directivos, cuando deban tratarse cuestiones de interés particular para los departamentos correspondientes.

Art. 11. — El Consejo Superior del Instituto Nacional Sanmartiniano podrá reconocer en el carácter de "Benefactor de la Fundación San Martín" a las personas que hicieren donaciones no inferior a Dos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 2.000) con destino a la misma; y de miembro honorario del Instituto, a colaboradores distinguidos o personas de destacada actuación sanmartiniana, del país y el extranjero; pero no podrán concederlos a funcionarios nacionales, provinciales o municipales, miemtras dure su desempeño como tales.

Art. 12. — El Instituto Nacional Sanmartiniano atenderá sus gastos de Administración y funcionamiento, con las sumas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.

Corresponderán igualmente al mismo los siguientes recursos:

a) La cuenta de terceros "Excedentes Fondos Ley Nº 13.661", para dar cumplimiento al Decreto Nº 991|52:
b) El importe resultante del artículo 3º de la Ley Nº 11.866, para atender lo relativo a la Fundación San Martín, cuyo monto podrá ser aumentado con donaciones particulares y con sumas expresamente destinadas para ello por la ley de presupuesto; y
c) El importe de las partidas principales a) 10 y b) 16, denominadas "Donaciones y Producido de Publicaciones del Instituto Nacional Sanmartiniano", que figuran dentro de la cuenta Especial "Ministerio de Educación y Justicia — Donaciones y Legados".

Art. 13. — El Consejo Superior del Instituto Nacional Sanmartiniano redactará un reglamento interno, el cual deberá ser elevado para su aprobación al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Educación y Justicia, antes del 31 de diciembre de 1958.

Art. 14. — Todos los cargos creados por el presente decreto ley serán de carácter honorario.

Art. 15. — El presente decreto - ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 16. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdeel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung — Jorge H. Landaburu.

SE TRANSFIEREN A CATAMARCA OBRAS DE AGUA CORRIENTE Y RIEGO

DECRETO-LEY Nº 984

Buenos Aires, 28 de enero de 1958.

VISTO el Expediente MCI, número 137.185|56, en el que la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria, solicita que las obras Dique de Embalse "El Jumeal" y de provisión de agua corriente a Choya sean transferidas sin cargo a la provincia de Catamarca, con lo cual quedaría satisfecho el pedido efectuado en tal sentido por la Intervención Federal en dicho Estado, y CONSIDERANDO: Que las citadas obras fueron ejecutadas por Agua y Energía Eléctrica y organismos antecesores cor carácter de fomento, y son deficitarias para dicha Empresa del Estado; Que no es función específica de Agua y Energía Eléctrica la prestación de servicios de provisión de agua corriente; Por ello, y de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento de Estado,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Transfiérense sin cargo a la provincia de Catamarca las obras Dique de Embalse "El Jumeal" y de provisión de agua corriente a Choya, actualmente inventariadas en el patrimonio de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, del Interior, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

DECRETO-LEY Nº 983

Buenos Aires, 2º de enero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 170.261|57 MCI, en el que la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica, dependiente del Ministerio de Comercio e Industria, solicita que las obras de riego en Icaño sean transferidas sin cargo a la provincia de Catamarca, con lo cual quedaría satisfecho el pedido efectuado en tal sentido por la Intervención Federal en dicho Estado, y CONSIDERANDO: Que las citadas obras son deficitarias para Agua y Energía Eléctrica, pues no se ha considerado conveniente formular cargo por canon de riego dada la precariedad del servicio prestado, debido a falta de caudal en la fuente de alimentación; Que en la actualidad dichas obras son obsoletas y carecen de valor residual apreciable para Agua y Energía Eléctrica, no así en cambio para la provincia de Catamarca, que las utilizaría en mínima parte para integrar un nuevo sistema juntamente con el dique de embalse en Ipizca, ya ejecutado, y la red de riego en construcción; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el citado Departamento de Estado;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Tranfiérense sin cargo a la provincia de Catamarca las obras de riego en Icaño actualmente inventariadas en el patrimonio de la Empresa Nacional Agua y Energía Eléctrica.

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio e Industria, del Interior, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

Paralización de Tareas en Fábricas que Deban Efectuar Reparaciones

RESOLUCION Nº 93

Buenos Aires, 29 de Enero de 1958

VISTO las Resoluciones Nos. 1.570 y 1.571 del 2 de octubre y Nº 2.091 del 30 de diciembre último, respectivamente, y CONSIDERANDO: Que es conveniente adaptar paulatinamente la reglamentación impuesta por las referidas Resoluciones, a los problemas de la industria; Que, asimismo, es conveniente ampliar o modificar algunos de los conceptos vertidos en sus partes dispositivas, como también proceder a la incorporación de otros que tiendan a una mejor interpretación de las normas a las que los industriales deberán ajustarse en el futuro: Por ello,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — A efectos de las tareas de reparación que las fábricas acostumbran a realizar periódicamente, o cualquier otro motivo o situación, se considerará plazo normal de paralización de tareas hasta ciento veinte (120) días consecutivos o alternados por año, computados a partir del 2 de octubre de 1957. Excepcionalmente el Ministerio podrá conceder prórrogas extraordinarias.

2º — Durante los ciento veinte (120) días de paralización normal, a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, las fábricas podrán cumplir su cuota de exportación con mercadería elaborada en existencia.

3º — A efectos de la regulación de las existencias de extractos elaborados, las fábricas en actividad podrán reducir su ritmo de producción mensual hasta en un treinta por ciento (30%) del volumen equivalente a la cuota de exportación asignada.

4º — La fábrica que deba paralizar su producción por un período mayor de los ciento veinte días establecidos en el apartado 1º de la presente Resolución, perderá derechos sobre su cuota de exportación hasta tanto informe oficialmente que ha procedido a la reanudación de su producción normal.

5º. — Cumplido este último requisito la fábrica recuperará derechos sobre su cuota de exportación, debiendo para ello esperar la fijación de un nuevo cupo.

6º — Los cupos o saldos de cupos de exportación no cumplidos por las fábricas incluídas en las disposiciones del apartado 4º de la presente Resolución, podrán ser prorrateados entre las restantes fábricas en actividad.

7º — La fábrica que debiera paralizar definitivamente sus actividades, podrá mantener el usufructo de su cuota de exportación a efectos de poder dar salida a su existencia de extractos invendidos.

8º — A los fines indicados en el apartado anterior, la fábrica gozará de un plazo que estará en relación con la cuota de exportación asignada y el volumen de extractos invendidos en existencia.

9º — Si transcurrido este primer plazo la fábrica no hubiera logrado la venta de sus existencias, se le concederá un segundo y último plazo que estará en relación directa con el cincuenta por ciento (50%) de su cuota y el saldo del volumen de extractos invendidos en existencia.

10. — Queda expresamente establecido que en ningún caso las fábricas podrán cumplir las disposiciones de la presente Resolución o las de la Nº 1.570|57 con productos elaborados en otros establecimientos que no sea el adjudicatario de la cuota.

11. — La cuota asignada a una fábrica que deba paralizar sus actividades definitivamente, le será reservada siempre que compruebe que procederá al traslado del establecimiento a otra zona productora, o que instale simultáneamente una nueva fábrica, de capacidad mecánica semejante a la clausurada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4º de la presente.

12. — Las fábricas que no dieran estricto cumplimiento a las disposiciones de la presente Resolución y a las de los apartados 3º, 4º y 5º de la Resolución Nº 1.570|57, quedarán inhabilitadas para obtener la visación de las solicitudes de exportación a que se refiere el apartado 4 de la Resolución Nº 1.571|57.

13. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

Cueto Rúa.

INSCRIPCION GREMIAL DE UN SINDICATO

RESOLUCION D.N.T.A.S.D. Nº 5

Buenos Aires, 13 de enero de 1958.

VISTO la solicitud de inscripción gremial presentada por el "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación", obrante en el Expediente número 11.081|57, y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que desempeñan tareas inherentes a la industria de la alimentación; Que de las actuaciones realizadas surge el cumplimiento de los recaudos exigidos en la Legislación vigente en la materia (Artículo 6º y concordantes del Decreto-Ley Nº 9.270|56); Que del estudio crítico-analítico de las disposiciones estatutarias, aparece consagrado el principio de democracia sindical involucrado en aquel instituto legal; Que atento que los artículos 7º y 8º del Decreto-Ley citado, ordena el primero de ellos, en forma simultánea la inscripción de la asociación profesional actuante y la publicación sin cargo, de sus estatutos; y el segundo, el otorgamiento del certificado respectivo, previa efectividad de la medida últimamente mencionadas;

El Director Nacional de Trabajo y Acción Social Directa, Resuelve:

Artículo 1º — Inscríbase al "Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación", con sede en la calle Estados Unidos Nº 1532, Capital Federal, con carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a trabajadores que se desempeñan en tareas inherentes a la industria de la alimentación, en las ramas de: café, té, yerba mate, galletitas, dulces, chocolates, conservas de pescado, frutas industrializadas, caramelos, bombones, especias, azúcar, sal, arroz, panificación especializada, helados, bizcochos, aves, huevos y demás actividades subsidiarias, afines y conexas vinculadas a la producción, manufactura y comercialización o distribución de tales productos u otros similares y afines que se elaboran por los mismos establecimientos, teniendo como zona de actuación la Capital Federal y los Partidos de: Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín, Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Florencio Varela, Esteban Echeverría, Morón y General Sarmiento, y publíquense sus estatutos en el Boletín Oficial.

Art. 2º — Asiéntese en el Registro de Asociaciones Profesionales la inscripción otorgada y una vez cumplida la publicación ordenada en el artículo anterior, extiéndase a favor de la asociación profesional, el certificado de inscripción gremial respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, fecho, archívese.

Eduardo J. Barros de la Serna.

ESTATUTOS FILIAL BUENOS AIRES DEL SINDICATO DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION

CAPITULO I

Constitución, Denominación y Domicilio

Artículo 1º — Bajo la denominación de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, filial Buenos Aires, constitúyese en Buenos Aires, a los 14 días del mes de abril de 1957, una Institución Gremial con capacidad para contraer obligaciones y adquirir derechos con domicilio legal en Estados Unidos Nº 1532, que estará integrada por todos los trabajadores que presten servicios en la Industria de la Alimentación, ramas de café, té, yerba mate, galletitas, dulces, chocolates, conservas de pescado, frutas industrializadas, caramelos, bombones, especias, azúcar, sal, arroz, panificación especializada, helados, bizcochos, aves, huevos y demás actividades subsidiarias afines y conexas vinculadas a la producción, manufactura y comercialización o distribución de tales productos u otros similares y afines que se elaboran por los mismos establecimientos, con radio de acción en la Capital Federal y partidos linderos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora, Matanza, San Martín, Vicente López, S. Isidro, S. Fernando, Tigre, Florencio Varela, Esteban Echeverría, Morón y General Sarmiento.

Art. 2º — Este Sindicato actuará como Asociación Profesional y propenderá a resolver los problemas que afecten a los trabajadores a él adheridos y luchará por las leyes que favorezcan al gremio y procurará obtener otras que contemplen las necesidades de sus afiliados y de la clase obrera en general.

CAPITULO II

Propósitos

Art. 3º — Son propósitos de este sindicato:

a) Organizar en el sentido gremial y social a todos los trabajadores de las Industrias de la Alimentación, propendiendo a la elevación cultural, técnica, moral y material de los mismos y sus respectivas familias.

b) Lograr en base a normas honorables, legales y todos los medios a su alcance, mejores condiciones de vida, salarios, formas humanas de trabajo y progreso colectivo y personal de los afiliados.

c) Respetar y hacer respetar los derechos comunes que existen en los sectores y factores de trabajo, elevando en lo posible, beneficios sociales y dentro de cada establecimiento.

d) Fomentar los conocimientos teóricos y prácticos de las industrias cuyo personal agrupa.

e) Promover la ayuda social, el mutualismo, el cooperativismo, creando a tal efecto cooperativas de consumo, créditos y viviendas.

f) Facilitar, estimular y crear todo acto de solidaridad que tienda a proporcionar y asegurar un mejor y más productivo nivel y bienestar social de sus afiliados.

g) Asumir en cualquier circunstancia la defensa de los derechos integrales de sus representados sean ellos de carácter gremial, jurídico o social.

h) Crear y sostener bibliotecas de orden industrial y cultural, habilitando sus salas de lecturas, facilitando la prestación de empréstitos a los afiliados que lo soliciten y procurando la intervención de todo aquel afiliado que facilite voluntariamente textos que propendan al desarrollo intelectual y moral de esta institución sindical.

i) Fomentar la educación física entre sus afiliados mediante la práctica de deportes adecuados a todos y cada uno de ellos.

j) Organizar actos de capacitación obrera, industrial, cultural, científica y artística, que eleven mayores conocimientos prácticos y que tiendan a estimular la confraternidad y el mutuo conocimiento de sus afiliados y familiares.

k) Editar y sostener el órgano periodístico de la entidad al servicio de los trabajadores agrupados y de la clase obrera en general que trate que las actividades de la organización, asuntos y leyes de trabajo y que contribuya a facilitar enseñanzas y costumbres honorables, siempre que no discrepen con los presentes estatutos.

l) Mantener y promover relaciones o intercambios con entidades culturales, científicas, sociales y gremiales; nacionales y extranjeras.

ll) Fomentar la contracción al trabajo bajo las formas racionales, como un medio de afianzar mayores conquistas sociales y económicas.

m) Celebrar convenios de trabajo, acuerdos y convenciones que contemplen las justas aspiraciones de nuestros trabajadores en la forma que la Comisión Directiva, las asambleas o congresos lo determinen.

n) Bregar por la sanción de una ley que reconozca y legalice la actividad de los mismos dirigentes sindicales, con los mismos derechos que establecen los fueros parlamentarios.

ñ) Colaborar con el Estado como órgano técnico y consultivo en el estudio y solución de los problemas concernientes a la profesión.

o) El Sindicato de Trabajadores de Industrias de la Alimentación, filial Buenos Aires, no podrá intervenir en cuestiones políticas, ideológicas, religiosas ni raciales. Tampoco podrá intervenir en actos de esta naturaleza, pero podrá participar en actos donde se defiendan los derechos de los trabajadores y en conmemoraciones patrióticas.

p) Organizar la bolsa de trabajo en la forma que autorice la Dirección Nacional de Empleo (Ley Nº 13.591).

Art. 4º — Propender la unidad de los trabajadores de las Industrias de la Alimentación y Afines en base a la existencia de un solo sindicato por zona y a una sola federación o confederación nacional, que agrupe a todos los trabajadores de la misma, en todo el país, mantener por todos los medios la unidad de la clase trabajadora, debiendo estar adherido este sindicato, a tal fin, a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, independiente ésta de los patronos, el Estado y de todo grupo político, ideológico, racial y religioso todo ello sin perjuicio de las legislaciones vigentes.

CAPITULO III

De los Afiliados

Art. 5º — Derecho y obligaciones:

a) Tienen derecho a ingresar al sindicato todas las personas comprendidas en la definición del art. Nº 1.

b) Respetar en todos sus términos y cumplir estos estatutos, los reglamentos internos y las disposiciones vigentes.

c) Concurrir a las asambleas.

d) Los afiliados están obligados a mantener el orden y decoro dentro del sindicato y en todos los actos organizados por él mismo.

e) Los afiliados tienen la obligación de abonar puntualmente las cuotas, dándoseles de baja al adeudar tres mensualidades consecutivas. En los casos de afiliados que realicen tareas de carácter temporario, su baja se produce automáticamente al finalizar dichas tareas, recuperando su condición de afiliado al reintegrarse a las mismas.

f) Cuando el trabajador solicite la afiliación voluntaria y se compruebe fehacientemente su condición de temporario y pertenezca a las Industrias de la Alimentación exclusivamente, será aceptado.

g) El afiliado dado de baja de acuerdo con el inc. e) podrá reintegrarse previa conformidad de la Comisión Directiva debiendo abonar las cuotas atrasadas que correspondiera.

h) Los afiliados que se hallaran prestando servicio militar, así como aquellos que estuvieran enfermos y dejaran de percibir sus remuneraciones, de acuerdo con lo que establece la Ley Nº 11.729, quedarán exceptuados de abonar la cuota sindical durante el tiempo que la patronal tenga la obligación de reservarle el puesto, siempre que certifiquen dicha situación ante la Comisión Directiva, la que podría reclamar las pruebas necesarias.

i) La Comisión Directiva está facultada para apercibir, suspender, o expulsar al afiliado cuya conducta no esté de acuerdo con los fines y propósitos del presente estatuto.

j) La Comisión Directiva procederá a la expulsión del afiliado cuando medien las siguientes causas:

1º) Violación de los estatutos, reglamentos internos y resoluciones de asambleas, Comisión Directiva y Secretariado.

2º) Incurrir en faltas graves que afecten la buena marcha de la organización o del movimiento obrero.

3º) Incurrir en faltas graves en el uso indebido de atribuciones en el caso de desempeñarse en un cargo de confianza.

4º) Retención o malversación de los fondos sociales previa sentencia judicial.

5º) Difamación de la organización o de sus autoridades legítimamente constituidas fehacientemente comprobadas.

6º) Cualquier otra causa comprobada que a juicio de la Comisión Directiva se haga pasible de esta medida debiendo de la primera asamblea resolver en definitiva.

k) Las faltas de los afiliados que la Comisión Directiva juzgue menos graves, serán pasibles de suspensión, perdiendo el afiliado todos los derechos que le acuerdan estos estatutos, mientras dure la misma.

l) El afiliado que sean suspendido dos veces, a la tercera podrá ser expulsado si así lo considera la Comisión Directiva.

ll) Las suspensiones o expulsiones que dicta la Comisión Directiva, deberán ser resueltas por el voto de las 2|3 partes de los miembros que la componen, pudiendo el interesado apelar ante la Asamblea General haciendo conocer por escrito esta apelación a la Comisión Directiva para que la eleve a la Asamblea General, la que por simple mayoría ratificará o rectificará esta decisión.

m) En todos los casos la Comisión Directiva está obligada a informar sobre las medidas disciplinarias aplicadas en la primera Asamblea General de Afiliados que se realice.

n) El afiliado que desee renunciar a la organización deberá hacerlo por escrito y estar al día con tesorería, requisitos sin lo cuales no se aceptarán sus renuncias.

CAPITULO IV

De las Comisiones Internas, Delegados y Subdelegados

Art. 6º — En todos los establecimientos donde actúen afiliados a este sindicato, se nombrará una Comisión de Relaciones Internas, de delegados, que representen al personal ante el sindicato y ante la parte patronal.

Art. 7º — La Comisión de Relaciones Internas o Delegados de acuerdo al artículo precedente, es la representante del sindicato dentro del establecimiento en que actúa y debe ser nombrada por el personal del mismo dentro del establecimiento por el voto de la mayoría presente.

Art. 8º — Las comisiones de Relaciones Internas, durarán dos años en su cargo y la cantidad de miembros que la componen se establecerá de acuerdo a la siguiente escala:

De	1 a	50	Trabajadores,	2 miemb.
„	51 „	100	„	3 „
„	101 „	500	„	5 „
„	501 „	1000	„	7 „
„	1000 „	2000	„	9 „
„	2001 en	adelante		11 „

Art. 9º — No podrá existir más de una Comisión de Relaciones Internas, en cada establecimiento y la misma será integrada por trabajadores de las diferentes ramas, con no menor de un año de antigüedad en el mismo, quedando exceptuados de esta disposición aquellos establecimientos nuevos en la industria.

Art. 10. — No podrá integrar la Comisión de Relaciones Internas, el afiliado cuya jerarquía en el establecimiento sea superior a la categoría auxiliar, encargado o capataz, dentro de la rama administrativa y de acuerdo al convenio respectivo vigente.

Art. 11. — Son deberes y atribuciones de la Comisión de Relaciones Internas:

a) Informar a sus representados de todas las resoluciones adoptadas por las asambleas de afiliados, así como las emanadas de la Comisión Directiva y preocuparse del cumplimiento de las mismas.

b) Fiscalizar el estricto cumplimiento de estos estatutos y de los convenios de trabajo vigentes, por parte de los trabajadores y de las empresas ante la cual actúa poniendo en conocimiento de la C.D. todas las infracciones que observan y que no sean resueltas por su previa gestión.

c) Recibir los reclamos que por cuestiones de trabajo le hagan llegar los afiliados del establecimiento en que actúa, presentándolo por riguroso turno a la dirección del mismo para ser discutido conjuntamente, a efectos de obtener una solución pronta y satisfactoria.

d) En caso de no arribarse a una solución en los asuntos en discusión con la patronal, la Comisión de Relaciones Internas elevará todos los antecedentes a la C.D. para que ésta arbitre los medios que correspondan.

e) Los integrantes de las Comisiones de Relaciones Internas no podrán realizar tratados con la patronal en forma individual debiendo hacerlo siempre la totalidad de los miembros presentes en el establecimiento en cada totalidad.

Art. 12. — Ninguna Comisión de Relaciones Internas tiene autoridad resolutiva dentro del establecimiento, ni podrá tomar medidas que signifiquen modificar el régimen de trabajo o las normas de la organización como tampoco podrá declarar paros totales o parciales, dependiendo esto exclusivamente de la C.D. La declaración del paro corresponde a la asamblea del gremio.

Art. 13. — Cuando la importancia del establecimiento así lo requiera podrá ser nombrado por sección un delegado, para colaborar con la Comisión de Relaciones Internas.

a) Los delegados son representantes de los afiliados, dentro de la sección de que se trate, siendo sus facultades limitadas a resolver los problemas de la misma ante el respectivo encargado o jefe.

b) Cuando los problemas tengan que ser elevados ante la dirección del establecimiento, se hará únicamente por intermedio de la Comisión de Relaciones Internas, a quien acompañarán el delegado de la sección donde se origina el conflicto, siempre que dicha sección, no tenga representantes en la Comisión de Relaciones Internas.

Art. 14. — La C.D. convocará cada 2 años a Asamblea General de Delegados de cada establecimiento, a los efectos de elegir los miembros de la Comisión de Relaciones Internas y delegados respectivos

CAPITULO V

De las Asambleas Generales de Afiliados

Art. 15. — La autoridad máxima del sindicato son las Asambleas Generales de Afiliados.

Art. 16. — Las Asambleas Generales de Afiliados serán ordinarias o extraordinarias.

a) Las ordinarias se reunirán anualmente con el objeto de:

1º) Considerar la memoria y balance que la C.D. deberá someter, correspondiente al año económico social vencido como también el informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

2º) Tratar los demás asuntos comprendidos en el orden del día.

b) Las extraordinarias se realizarán cuando lo crea conveniente la C.D o lo solicite por escrito la misma no menos del diez por ciento de los afiliados con derecho a voto.

En este último caso el pedido expresará el motivo por el cual se solicita la Asamblea y ésta no podrá realizarse sino con la presencia del 15 % de afiliados por lo menos.

La C.D. deberá convocar a estas asambleas extraordinarias dentro de los 30 días de presentado el pedido.

Art. 17. — Las convocatorias a asambleas generales deberá hacerla la Comisión Directiva con una anticipación de 15 días por lo menos por citaciones escritas que deben llegar a poder del afiliado, por indicaciones en las pizarras del sindicato o establecimientos, como así también por publicaciones en los diarios y periódicos.

Art. 18. — Podrán tomar parte en las Asambleas todos los afiliados cuyas cotizaciones estén al día y se hallen encuadrados en las condiciones que se determinan en este estatuto.

Art. 19. — Al constituirse la asamblea general ordinaria, será designado un afiliado con derecho a voto para presidirla y con el mismo requisito dos secretarios. El presidente abrirá y dirigirá la discusión. Los secretarios colaborarán con el presidente, en la tarea de computar votos tomar votaciones nominales, anotar los pedidos de palabra y verificar el cumplimiento de las reglas de la asamblea. Las extraordinarias serán regidas por el sistema empleado por las ordinarias.

Art. 20. — Igualmente se nombrarán al constituirse la asamblea, dos afiliados presentes con derecho a voto para que por delegación de la misma aprueben y suscriban el acta anterior, juntamente con el secretario general, el secretario de actas y el presidente de la asamblea.

Art. 21. — Las resoluciones de asambleas generales deberán ser tomadas por simples mayorías de votos.

Art. 22. — En caso de empate se rectificará la votación y si éste se repitiere desempatará la presidencia.

Art. 23. — En las asambleas generales ordinarias y extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, no pudiendo figurar el rubro "Asuntos Varios" debiendo todos los puntos a discutirse detallarse explícitamente.

Art. 24. — Los afiliados que deseasen incluir algún asunto en el orden del día en la asamblea general ordinaria, lo deberán solicitar por escrito a la C.D. con una anticipación de 20 días.

Este pedido deberá estar apoyado por el veinte por ciento de los afiliados con derecho a voto, del establecimiento en que actúa el peticionante.

Art. 25. — Los asuntos serán tratados en el orden en que figuren en la convocatoria, pudiendo alterarse el mismo por los dos tercios de votos de la asamblea.

Art. 26. — Toda moción deberá ser apoyada por los menos por un afiliado, además del mocionante para que lo considere la asamblea.

Art. 27. — Cuando una cuestión esté sometida a la asamblea y mientras no se haya resuelto algo al respecto, no podrá hacerse ni tomarse en consideración ninguna otra excepto las mociones relativas por cuestiones de orden o previas.

Art. 28. — Las cuestiones previas, de orden o las que susciten respecto a los derechos y principios de la asamblea y sus miembros con motivo de disturbios o interrupciones o de cuestiones personales y las tendientes a hacer que el presidente haga respetar y respete las reglas de la asamblea, serán tratadas sobre tablas y una vez resueltas continuarán las deliberaciones anteriores debiendo ser apoyadas por dos afiliados. Son cuestiones de orden las que se detallan a continuación.

a) Que se levante la sesión.

b) No hay lugar a deliberar.

c) Que se cierre el debate o que se declare libre el mismo.

d) Que se aplace un asunto por tiempo indeterminado.

e) Que se limite el uso de la palabra.

f) Que se evite la lectura de actas y documentos.

Art. 29. — Cada afiliado podrá hacer uso de la palabra dos veces sobre la misma cuestión, salvo que se declare libre el debate. Cuando varios afiliados pidan la palabra a la vez se le concederá primero al que no halla hecho uso de ella, debiendo dirigirse en todos los casos a la presidencia.

Art 30. — Los miembros de la C.D. tendrán voz pero no voto. Podrán hacer uso de la palabra en las mismas condiciones que los asambleístas, siendo los miembros informantes no tendrán limitación en el uso de la misma.

Art. 31. — Para reanudar las sesiones después de un cuarto intermedio se formará quórum con dos tercios, como mínimo, de los afiliados presentes al constituirse la misma.

Art. 32. — El presidente podrá llamar al orden al afiliado que se aparte del asunto en discusión o que hiciera uso de la palabra en términos inconvenientes o violatorios de las disposiciones de estos estatutos. Si insistiere, podrá retirársele el uso de la palabra y aun hacerlo salir de la asamblea siempre que en este último caso, así lo resolvieran previamente los concurrentes. Asimismo podrá levantar la sesión en caso de desorden.

Art. 33. — No deben discutirse ni atacar las intenciones que inducen a hacer una moción, sino la naturaleza de éstas y sus consecuencias posibles.

Art. 34. — La discusión de la memoria y balance, el cierre del debate no impedirá que hable un miembro de la C.D. designado por ésta a tal efecto.

Art. 35. — Las mociones que se pasen a considerar no dejarán de debatirse ni considerarse aun cuando el afiliado proponente la retire, sin previo consentimiento de la asamblea.

Art. 36. — La reconsideración de un asunto podrá solicitarla un afiliado con el apoyo de otros tres, como mínimo y para ser apoyada deberá contar con el voto de las dos terceras partes de los afiliados presentes en la asamblea.

CAPITULO VI

De la Comisión Directiva

Art. 37. — La Comisión Directiva estará constituída por quince miembros elegidos por voto secreto de acuerdo a lo establecido en el Capítulo VII, de los cuales la mayoría deberán ser argentinos nativos o naturalizados. La representación legal elegida, será ejercida por argentinos nativos o naturalizados, cuyos cargos serán distribuídos en la siguiente forma:

1 (1) Secretario general; 2 (1) secretario adjunto; 3 (1) secretario administrativo; 4 (1) secretario de actas; 5 (1) tesorero; 6 (1) protesorero, que serán los que componen el secretariado y 9 vocales. Se designarán además 3 vocales suplentes, 1 Comisión Revisora de Cuentas, la que deberá ser elegida por separado, compuesta de tres miembros cuyas atribuciones y deberes serán discriminados en el presente estatuto.

a) La Comisión Directiva tendrá tres años de duración en su mandato, pudiendo ser reelecta, debiendo pasar un período para ser nuevamente elegida.

b) El secretario adjunto reemplaza al secretario general en caso de renuncia, fallecimiento y otro impedimento de aquél. Los vocales titulares serán sustitutos de los miembros del secretariado en el estricto orden numérico de colocación.

c) Los vocales suplentes, son a su vez sustitutos de los titulares y en la misma forma que lo determina el inciso anterior.

d) Para ser miembro de la Comisión Directiva es necesario ajustarse a lo determinado en el Art. 37, requiriendo además antigüedad de afiliado no menor de dos años, no haber sufrido penas disciplinarias en la organización ni ejercer funciones ni candidaturas de partidos políticos.

e) No puede ser miembro de la Comisión Directiva el afiliado que hubiere sido expulsado de otra entidad obrera por indisciplina, por cometer actos dolosos, el que profesase ideas disolventes o contrarias a la soberanía o constitución nacional.

f) La Comisión Directiva se reunirá en forma ordinaria, una vez al mes y extraordinariamente todas las veces que la importancia del temario a tratar así lo requiera. El "quórum" para sesionar lo establece la mitad más uno de sus miembros.

g) El secretario general o quien lo sustituye o la mayoría de los miembros están facultados para convocar a la C.D. a reunión extraordinaria, cuando asuntos de importancia requieran su consideración.

h) El miembro de la C.D. está obligado a concurrir a las reuniones de la misma, pudiendo comunicar con la debida anticipación cualquier impedimento que pudiera ocasionar su inasistencia.

i) La falta sin causa justificada a las reuniones de la Comisión Directiva por tres veces consecutivas o cinco alternadas de un miembro de la misma, faculta a ésta a proceder a su exoneración, debiendo informar en la primera asamblea de esta determinación. Esta podrá revocar o ratificar tal decisión.

j) Las reuniones de C.D. serán presididas por riguroso orden alfabético y en forma rotativa por todos sus integrantes. El miembro que presida las reuniones tiene voz, pero no voto, haciéndolo únicamente en caso de empate.

Deberes y Atribuciones de la Comisión Directiva.

Art. 38. — Son deberes y atribuciones de la C.D. compuesta según el artículo Nº 37:

a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y resoluciones de las asambleas.

b) Dirigir la marcha del sindicato, controlar la administración de sus bienes, autorizar al secretariado para efectuar inversiones o ventas de bienes del sindicato previa autorización de las asambleas.

c) Nombrar todas las comisiones que estimen precisas y dirigir la marcha de las mismas.

d) Resolver todo asunto no previsto específicamente en estos estatutos y que sin oponerse a ellos contribuya al logro de los fines propuestos y al mejor desenvolvimiento del sindicato con la obligación de dar cuenta en la primera asamblea que se realice.

e) Representar al sindicato de acuerdo a los estatutos y dentro de su zona de actuación que es la misma del Art. 1º.

Del Secretariado

Art. 39. — Son deberes y atribuciones del secretariado:

a) Administrar conforme a estos estatutos, el sindicato.

b) Celebrar toda clase de contratos, compras, hipotecas, permutas sobre bienes muebles o inmuebles, alquilar, endosar documentos, otorgar poderes generales o especiales y todos los actos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento económico del sindicato de

Acéptase Donación de una Casa Habitación

DECRETO - LEY Nº 1.372

Buenos Aires, 5 de febrero de 1958.

VISTO el Expediente Nº 14.133/57, en el que el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital, doctor César San Miguel, comunica que por ante dicho Juzgado, Secretaría Nº 46 a cargo del doctor Funes Lastra, tramitan los autos sucesorios "ab intestato" del doctor Ricardo Rojas, y que en los mismos se ha resuelto poner en conocimiento del Excmo. señor Presidente del Gobierno Provisional de la Nación el ofrecimiento de la donación formulado por la viuda del causante doña María Julieta Quinteros de Rojas, en los términos de que da cuenta el escrito de fojas 2 a 6 y que consiste en la casa habitación ubicada en calle Charcas 2837, con los muebles que la misma contiene; CONSIDERANDO: Que la donación formulada no solamente destaca el altruísmo del ilustre causante de la sucesión, cuya voluntad cumple su esposa constituída en digna albacea de su generosidad, sino que importa la incorporación de valores culturales y patrimoniales al acervo de la Nación; Que la personalidad del doctor Ricardo Rojas, ya reconocida por el Estado, pero antes exaltada en los medios culturales de su Patria y del extranjero, como escritor, sociólogo, historiador y maestro y, en especial, su conducta cívica señalada como ejemplo del intelectual que se hace pueblo en lucha tenaz por la libertad y la democracia, exige que Argentina rinda permanente homenaje a su memoria; Que a fojas 7 obra testimonio del auto de fecha 20 de diciembre de 1957 por el que se declara a doña María Julieta Quinteros de Rojas universal heredera del causante, como así también, que como lo manifiesta el Juez de la causa, en el oficio de fojas 8 la donante ha ratificado a fojas 91 de los autos sucesorios el ofrecimiento de donación a favor de la Nación que formulara en el escrito de iniciación de dichos autos; Que la referida donación facilita al Estado cumplir el propósito de rendir ese homenaje, y en su consecuencia, debe aceptarse la misma para destinarla a perpetuar la recordación de la obra y de la personalidad de tan ilustre argentino; Por ello, y atento lo aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Acéptase la donación formulada por doña María Julieta Quinteros de Rojas, en nombre de su esposo el doctor Ricardo Rojas, de la casa habitación situada en la calle Charcas Nº 2837, con los muebles en ella existentes, incluyendo armarios, anaqueles, vitrinas, viejos arcones, bibliotecas, documentos, reliquias y objetos de arte.

Art. 2º — Con los bienes transferidos se organizará un museo y biblioteca que se denominará "La Casa de Ricardo Rojas".

Art. 3º — Exímese a la sucesión de don Ricardo Rojas del pago de impuestos a la transmisión gratuita de bienes, corriendo a cargo del Estado los demás gastos que demande su tramitación.

Art. 4º — Destínase para habitación de la donante doña María Julieta Quinteros de Rojas mientras viva, la parte alta y posterior del edificio que actualmente ocupa.

Art. 5º — Los gastos que demande el presente decreto - ley se imputarán a rentas generales.

Art. 6º — Desígnase al señor Agente Fiscal en lo Civil y Comercial de la Capital en turno, para que asuma la representación del Estado y tome la intervención correspondiente en los autos "Ricardo Rojas - su sucesión "ab intestato".

Art. 7º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, Guerra, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 8º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

acuerdo a las reglamentaciones que se estipulan en el art. 64.

c) Operar con todas las instituciones bancarias del país que estimen conveniente.

d) Las resoluciones del secretariado se tomarán por simple mayoría de los miembros presentes, siendo su "quórum" legal la mitad más uno de sus integrantes como mínimo; en caso de empate, el que preside tiene voto para desempatar.

e) Ningún asunto resuelto por el secretariado podrá ser revisto por éste en la reunión a que asista un número menor de miembros del que asistió a la reunión que tomó tal resolución.

Del Secretario General

Art. 40. — El secretario general es el representantes legal del sindicato en todos sus actos. Tiene los siguientes deberes y atribuciones:

a) Llevar la firma y representación del sindicato, en las comunicaciones y actos oficiales.

b) Suscribir con el secretario de actas, actas del secretariado y Comisión Directiva.

c) Suscribir todas las escrituras públicas y|o documentos que se requieran.

d) Convocar extraordinariamente a la Comisión Directiva cuando lo considere necesario y ordinariamente en los plazos y términos ya fijados en el presente estatuto.

e) Redactar los informes y memoria.

f) El secretario general tendrá en caso urgente facultades para adoptar por sí resoluciones cuya decisión corresponda a las atribuciones de la Comisión Directiva, debiendo dar cuenta a ésta de las medidas tomadas en primera reunión que se realice. No obstante ello dentro de las veinticuatro horas convocará al secretariado para que ratifique o rectifique la medida tomada.

Del Secretario Adjunto

Art. 41. — El secretario adjunto sustituirá al secretario general cuando éste por cualquier impedimento se halle ausente, asumiendo en este caso las mismas atribuciones y deberes del secretario general, es el encargado de la memoria anual del sindicato.

Del Secretario Administrativo

Art. 42. — Tiene a su cargo la correspondencia de carácter administrativo, el estricto control sobre los bienes muebles e inmuebles como asimismo de todas las existencias y la distribución del personal, su ingreso, egreso, y asignación de tareas.

Del Tesorero

Art. 43. — Son sus deberes y atribuciones:

a) Percibir los fondos provenientes de las cotizaciones de los afiliados y todo ingreso de cualquier naturaleza no pudiendo retener ninguna suma superior a la fijada por la Comisión Directiva para los gastos corrientes.

b) Efectuar los pagos de acuerdo con el artículo Nº 64 del presente estatuto.

c) Llevar la contabilidad como disponga la Comisión Directiva, pudiendo ser asistido por un profesional con título habilitante y de tal forma que permita conocer en cualquier momento el estado de la misma.

d) Presentar trimestralmente a la C. D. el balance de caja y poner a disposición de los revisores de cuentas, los libros y demás documentos para su revisación.

e) Confeccionar el balance general de cada ejercicio y redactar la parte relativa a la marcha financiera del sindicato para que previa revisación de los revisores de cuentas, los considere la Comisión Directiva y los lleve a la asamblea general.

Del Protesorero

Art. 45. — El protesorero coopera con el tesorero y con el secretario administrativo en las distintas tareas de su cargo y sustituye al tesorero en caso de renuncia, ausencia o acefalía con los mismos deberes y atribuciones.

Del Secretario de Actas

Artículo 46. — Estar presente en todas las reuniones de la Comisión Directiva y levantar el acta correspondiente.

b) Firmar conjuntamente con el secretario general y el miembro que preside todas las actas que confecciona.

c) Llevar un libro especial donde se hará constar todas las disposiciones y|o acuerdos emanados de la C. D.

d) Colaborar con el secretario general y|o adjunto en las funciones a su cargo.

De los Vocales

Art. 47. — Es misión de los vocales:

a) Los vocales titulares, de acuerdo a lo establecido en el art. 37, inciso b) sustituyen en todo momento a los miembros del secretariado a excepción de los casos que proveen el art. 41 y 45 en caso de renuncia u otros impedimentos y su riguroso orden numérico.

b) Es deber de los vocales colaborar estrechamente con los miembros del secretariado en todo cuanto sea necesario.

c) Procurar que los miembros del secretariado cumplan estrictamente con sus obligaciones respetando y haciendo respetar los presentes estatutos.

d) El vocal suplente no está obligado a concurrir a las reuniones de la C.D. pero puede estar presente en las mismas.

e) El vocal suplente carece de la facultad del voto pero tiene voz en las reuniones de la C.D.

f) El vocal suplente sustituye en todo momento al titular con iguales deberes y atribuciones.

De los Revisores de Cuentas

Art. 48. — La función de los revisores de cuentas tiene por objeto velar por la buena marcha financiera del sindicato, el resultado de su labor será consignado en un informe conjunto que será sometido previamente a la C.D. y ésta lo incluirá en la memoria que se llevará a la consideración de la asamblea.

a) La Comisión Revisora de Cuentas será elegida entre los afiliados por el voto directo y secreto de los mismos. Se compondrá de tres miembros que durarán dos años en el ejercicio de sus funciones no pudiendo integrar la lista de candidatos para la elección de la C. D. ni ser reelectos sin antes pasar un período.

b) Controlar en todo momento cuando lo crean necesario, los libros de tesorería, efectuar compulsas de los mismos, verificar cuentas, órdenes de pago, ingresos y egresos de dinero, muebles, inmuebles, útiles y toda otra operación de índole administrativa.

c) Aprobar o rechazar balances, cuentas, órdenes de pagos, todo otro ingreso o egreso, que a juicio de los mismos no estuviera dentro de las normas legales correspondientes.

d) Controlar mensualmente los movimientos de tesorería y firmar sus balances. No están obligados a concurrir a las reuniones de la C.D. pero deben hacerlo cuando sea requerida su presencia a efectos de sus funciones.

e) Tienen voz en las reuniones de la Comisión Directiva siendo su presencia solamente en carácter de veedores.

f) A requerimiento de los afiliados en la asamblea, están obligados a dar todos los informes que se les recabe.

g) Los revisores de cuentas tienen voz, pero no voto en las asambleas.

CAPITULO VII

De las Elecciones

Art. 49. — En las asambleas generales extraordinarias convocadas a tal efecto, se elegirá una junta electoral compuesta de cinco miembros, debiendo llenar éstos los mismos requisitos que se exigen para ocupar cargos en la C. D.

a) Dicha junta tendrá a su cargo todo lo relativo a la elección, formación del padrón electoral, recepción de votos y realizar el escrutinio general, debiendo comunicar a los afiliados el resultado de los mismos.

b) La junta electoral entrará en funciones a los 3 días de su designación.

Art. 50. — La elección de miembros de la Comisión Directiva se realizará por lista completa y voto secreto. Las mismas especificarán los cargos a ocupar por cada uno de sus integrantes y se ajustará a las siguientes normas:

a) La Comisión Directiva convocará a elecciones con un plazo no menor de 90 días.

b) La Junta Electoral comunicará a todos los afiliados la fecha de elecciones con 60 días de anticipación por lo menos.

c) Para su oficialización las listas deberán ser presentadas en un plazo máximo de 15 días de constituida la Junta Electoral.

d) Las listas de candidatos deberán presentarse acompañadas además del nombramiento y firma de éstos, con el poder del apoderado, los nombres de los fiscales designados. La nómina de los participantes deberá venir con las firmas aclaradas y el número correspondiente de afiliado.

e) Las listas estarán impresas a cargo del sindicato.

f) Luego de vencido el plazo de presentación, la Junta Electoral sorteará el color que le corresponda a las diferentes listas y las mismas serán votadas al color que le correspondió en el sorteo.

Art. 51. — Las listas que se presenten para participar en las elecciones deberán integrarse con 15 candidatos para titulares y 3 para suplentes.

Art. 52. — Para integrar la C.D. se aplicará el sistema de mayoría y minoría, según se detalla a continuación:

a) Por la mayoría: secretario general, secretario adjunto secretario administrativo, secretario de actas, tesorero, protesorero, 4 vocales titulares y 2 vocales suplentes.

b) Por la minoría: 5 vocales titulares y un vocal suplente.

c) Queda establecido que los vocales titulares por la mayoría quedarán del primero al cuarto lugar, en el orden numérico de colocación en la C.D. y los vocales suplentes del primero al segundo. Los primeros 5 vocales titulares de la lista por la minoría, ocuparán del 5º al 9º y el primer vocal suplente de la misma, ocupará el tercer lugar.

Art. 53. — Las autoridades vigentes deberán facilitar todos los medios a su alcance a los efectos del acto, siempre que no contraríe los principios sindicales.

CAPITULO VIII

De la Junta Electoral

Art. 54. — Son deberes y atribuciones de la Junta Electoral:

a) Organizar en todos sus detalles el acto electoral.

b) Requerir con la debida anticipación de la C. D. el padrón de afiliados donde deberá constatar nombre y apellido, número de afiliación y establecimiento donde trabaja.

c) Exigir de los afiliados que concurran a emitir su voto la presentación del carnet, con el recibo de cotización mensual al día.

d) Garantizar en todos sus aspectos el desarrollo del acto comicial, fiscalizándolo permanentemente y velando por el secreto del voto.

e) Autorizar a los presidentes de mesas y fiscales a firmar los sobres que se emiten en el voto.

f) Realizar el escrutinio al finalizar las elecciones.

g) Redactar el acta final con el resultado del escrutinio y las observaciones que correspondan, cuyo original firmado por todos sus integrantes será elevado de inmediato a la Comisión Directiva.

actuante.

Art. 55. — La Junta Electoral será la autoridad responsable del acto eleccionario.

Art. 56. — La Junta nombrará entre sus integrantes un presidente y un secretario a los efectos de su propia organización.

Art. 57. — Designará asimismo los presidentes de mesa siempre que no medien resoluciones en contrario de la asamblea general.

Art. 58. — En ningún caso el miembro de una Junta Electoral podrá renunciar una vez asumido el cargo para ser candidato.

Art. 59. — No podrán formar parte de la Junta Electoral los integrantes de la Comisión Directiva, ni los afiliados que figuren en la lista de candidatos.

CAPITULO IX

De los Conflictos

Art. 60. — La Comisión Directiva podrá declarar huelgas parciales, por el voto de la mayoría de sus miembros, con cargo de informar en la primera asamblea que se realice.

FIJASE LA ASIGNACION BASICA PARA PERSONAL DOCENTE

DECRETO-LEY Nº 1.367

Buenos Aires, 5 de febrero de 1958.

VISTO que el Gobierno Provisional de la Nación, al aprobar por Decreto-Ley Nº 16.767|56 el Estatuto del Docente, dió un paso decisivo para elevar la jerarquía de la función docente, demostrando su honda preocupación por solucionar integralmente los problemas vinculados con ese sector de servidores del Estado; y, CONSIDERANDO: Que tal medida fué complementada posteriormente por Decreto-Ley Nº 4.506|57, al incrementarse en m$n. 412,5 millones el Presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia, para posibilitar el pago a partir del 1º de marzo de 1957 de las bonificaciones por antigüedad y por ubicación establecidas por los artículos 40º y 43º, respectivamente, del mencionado Estatuto, lo que representó una erogación anual de m$n. 495,0 millones; Que si bien el estado financiero de la Nación, como ya se ha expresado en otras oportunidades, aún no hace factible el acuerdo de las remuneraciones en el nivel ideal que sería de desear, el Gobierno estima llegado el momento de avanzar un paso más hacia el logro de la justa remuneración a que aspira el personal docente de todo el país; Que en ese entendimiento y en el afán de continuar brindando todo su apoyo a la educación del país, el Gobierno de la Revolución Libertadora estima procedente establecer a partir del 1º de enero de 1958 la asignación básica prevista en el artículo 37º del comentado Estatuto, debiendo destacarse el enorme esfuerzo que tal medida implica para el Tesoro Nacional, pues su vigencia representa una mayor erogación anual de m$n. 616,7 millones; Que simultáneamente, corresponde arbitrar los medios necesarios a efectos de incrementar en la cifra expresada el Presupuesto vigente para el Ministerio de Educación y Justicia (incluído el Consejo Nacional de Educación) por Decreto-Ley Nº 16.990|57; Por ello y atento a lo propuesto por el señor Ministro de Educación y Justicia,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Fíjase, a partir del 1º de enero de 1958, en la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 400 m|n.) mensuales, la asignación básica correspondiente al personal docente dependiente del Ministerio de Educación y Justicia y del Consejo Nacional de Educación, a que se refiere el artículo 37º del Estatuto del Docente aprobado por Decreto-Ley Nº 16.767|56.

Art. 2º — A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º, increméntase el Presupuesto del Anexo Nº 28 - Ministerio de Educación y Justicia para el ejercicio de 1957|58, vigente por Decreto-Ley Nº 16.990 de fecha 25 de diciembre de 1957, en la suma de seiscientos diez y nueve millones setecientos mil pesos moneda nacional (m$n. 619.700.000) la que se atenderá con cargo a Rentas Generales y con imputación al presente decreto-ley.

Art. 3º — El Ministerio de Educación y Justicia deberá proceder a la incorporación a las partidas específicas de su presupuesto y del Consejo Nacional de Educación, del refuerzo acordado por el artículo anterior, en oportunidad de formular el reajuste del mismo para el ejercicio de 1957|58.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Educación y Justicia, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación para su conocimiento y demás efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

Art. 61. — La huelga general deberá ser aprobada previamente por una asamblea general de afiliados. En caso de suma urgencia la C.D. podrá declararla, convocando de inmediato a asamblea extraordinaria para someter a su consideración dicha medida. La resolución de la mayoría de los afiliados presentes significará la ratificación o rectificación de la medida adoptada por la C.D.

Art. 62. — En todos los casos de huelga sean éstas totales o parciales, la dirección de las mismas estará a cargo de la C.D.

CAPITULO X

Fondos Sociales

Art. 63. — Serán sus fondos sociales y económicos.

a) Las cotizaciones mensuales y todas aquellas que por la asamblea de afiliados y con carácter de extraordinario se fijen a los afiliados.
b) Las entradas que perciban por donaciones o legados.
c) Las recaudaciones que se logren por fiestas, rifas y otros ingresos lícitos, como asimismo las utilidades o rentas que produzcan las inversiones de fondo y los bienes de su propiedad.

Art. 64. — La C.D. queda facultada para aceptar en nombre del sindicato, toda donación de bienes de dinero, muebles, inmuebles, legados, herencias y cualquier otro beneficio que se haga en forma personal o societaria, que no provenga de firmas patronales y de organismo políticos o entidades extranjeras.

Art. 65. — Todo recurso financiero en dinero efectivo que sea mayor de pesos 50.000.— Si no hubiera autorización de lo C.D., será depositado en la institución bancaria que a juicio de ésta resulte más conveniente. La cuenta bancaria correspondiente será colocada a nombre del sindicato, bajo la firma del secretario general, secretario administrativo y tesorero y a la orden conjunta de todos ellos.

Art. 66. — La cuota social será fijada y modificada únicamente por una asamblea general de afiliados.

Art. 67. — El sindicato creará de inmediato un fondo de reservas con el 20 % (veinte por ciento) de los beneficios que resultaren de los ejercicios anuales y con los demás recursos y organización que la asamblea general de afiliados determine a ese efecto.

Art. 68. — La C.D. dispondrá la ejecución de carnets para su correspondiente uso debiendo ser éstos uniformes, para los afiliados quedando a cargo de los mismos su valor.

Art. 69. — Los sueldos que perciban los integrantes de la C.D. serán los mismos que ganen en sus respectivos establecimientos determinado de acuerdo al promedio de los últimos 6 meses.

Art. 70. — Se le otorgarán a cada uno de los miembros integrantes de la C.D. un viático mensual fijado y|o modificado únicamente por una asamblea general a saber:

Secretario general $ 3.000.—; secretario adjunto $ 2.500.—; secretario administrativo $ 2.000.—; secretario de actas $ 1.500.—; tesorero $ 1.500.—

a) El resto de la C.D. recibirá también un viático cuyo máximo deberá fijarse de igual manera cuando desempeñen funciones gremiales a cargo del sindicato.

Art. 78. — Cuando un afiliado deje de percibir sus salarios por enfermedad o accidente terminando el período legal, el sindictao pagará mensualmente al mismo la suma de $ 1.000.— hasta el tiempo de su reincorporación a su trabajo o en los casos en que se acoja a la jubilación. Los gastos que erogue esta disposición serán financiados con el fondo de reserva, el que deberá ser creado en la primera asamblea de afiliados, donde se estipulará la cuota para estos fines.

Art. 72. — En caso de fallecimiento del afiliado, el familiar directo o la persona a cargo del mismo, percibirá la suma de $ 2.000.— (dos mil pesos).

Disposiciones Generales

Art. 73. — Los presentes estatutos sólo podrán ser modificados por una asamblea general de afiliados. Las modificaciones que se deseen efectuar deberán ser enviadas a la C.D. por lo menos con 60 días de anticipación a la fecha de realización de la citada asamblea a efectos de ser incluídas en el orden del día.

Art. 74. — Las modificaciones propuestas deberán contar con el voto de la mayoría de los afiliados presentes en la asamblea.

Art. 75. — Por este congreso queda facultada la C.D. para aceptar cualquier sugerencia o modificación de algún artículo de estos estatutos que aconsejara la Dirección General de Asociaciones Profesionales para su aprobación.

Art. 76. — En el caso de que por mayoría de los asambleístas se acuerde realizar votación secreta de cualquier asunto de la convocatoria, la C.D. deberá proceder en consecuencia garantizando y fiscalizando debidamente la votación.

CAPITULO XI

Disolución

Este sindicato no podrá disolverse mientras existan 30 afiliados dispuestos a mantenerlo con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los bienes serán entregados en custodia a la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, mientras no sea disuelta para ser reintegrado a cualquier sindicato de la industria que se constituya posteriormente.

PARCIALMENTE SE MODIFICA LA LEY NUMERO 14.135 SOBRE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS AL PERSONAL MILITAR

DECRETO-LEY Nº 982

Buenos Aires, 28 de enero de 1958.

VISTO el presente Expediente D.G.I. Nº 77.483 (D.G.I.) - 15.181|57 cde. 137 (M.G.) lo propuesto por el señor Ministro de Guerra, y CONSIDERANDO: Que la Ley 14.135 fué prevista exclusivamente con el objeto de construir viviendas para su venta al personal militar y civil a fin de aportar una solución concreta a dicho problema social; Que por la misma índole de las funciones que cumple el personal militar y civil de los organismos militares sujetos a permanentes traslados en todo el territorio de la Nación, exige hallar una solución al problema de la habitación para sí y sus familiares, independiente de la propiedad del inmueble ocupado transitoriamente; Que debe tenerse en cuenta además que no siempre el personal militar y civil comprendido, se encuentra en condiciones de realizar las adquisiciones por falta de recursos o dificultades en obtener créditos; Que por ello y por la experiencia adquirida al respecto, deben cumplirse los alcances de la ley admitiendo la posibilidad de locar las viviendas a construirse; Que es conveniente aclarar dentro del texto de la ley que las viviendas podrán ser ejecutadas por administración o bien por intermedio de terceros previa licitación pública, privada o contratación directa en conformidad con los preceptos de la Ley de Obras Públicas; Que asimismo es necesario autorizar, en aquellos casos en que necesidades muy perentorias documentadas lo exijan, la adquisición de viviendas ya construídas o en construcción cumpliendo para dicho fin con los recaudos previstos para las adquisiciones según la Ley de Contabilidad; Que dicha ampliación de las facultades no significa una mayor erogación al presupuesto respectivo de obras públicas, ya que la misma se obtiene de sus propios recursos obtenidos de la venta de inmuebles desafectados de su destino militar y que no satisfagan necesidades funcionales; Que a fin de obtener un mayor beneficio pecuniario de la venta de los inmuebles desafectados es conveniente autorizar la previa inclusión de mejoras en los terrenos con las previsiones necesarias para plazas calles, centros comerciales y servicios; y su posterior venta con facilidades de pago; Que además es conveniente autorizar en las viviendas colectivas, que por la misma índole de la Ley no pueden revestir el carácter de suntuarias, la construcción de ámbitos locativos con destino a la venta de artículos de consumo proveedurías, u otros, los que además de servir a las necesidades de los locatarios, permitirán disminuir los gastos generales de administración; Que por todo lo manifestado en necesario reordenar el texto del articulado de la Ley Nº 14.135, otorgándole un sentido funcional dentro de los preceptos enunciados;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reordénase el texto de la Ley 14.135 en la siguiente forma:

Sustitúyanse los Artículos 1º, 3º, 10º, 11º y 12º por los siguientes:

"Artículo 1º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros) proceda a la Construcción de viviendas individuales o colectivas para su venta o locación al personal militar y civil que determine la reglamentación de la presente ley".

"Art. 3º — Autorízase al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros) proceda a la construcción de las viviendas a que se refiere el Artículo 1º, por administración o por terceros ajustándose en este caso a las previsiones de la Ley de Obras Públicas. Dichas construcciones serán efectuadas en los terrenos de propiedad del Estado Nacional asignados al Ministerio de Guerra, que no cumplan fines militares, los que se adquieran o los obtenidos por cesión o donación.

En los casos en que necesidades muy perentorias debidamente documentadas lo exijan, podrán adquirirse vivienda ya construídas o en construcción, para lo cual deberán cumplirse los recaudos previstos en la Ley de Contabilidad para las adquisiciones de inmuebles.

En las viviendas colectivas podrán destinarse ambientes locativos para negocios con el objeto de disminuar los gastos generales de administración.

Cuando se proyecten Barrios, en el planeamiento pertinente deberán incluirse las previsiones necesarias para una adecuada zonización que permitan atender las necesidades asistenciales, cívicas, sociales y comerciales.".

"Art. 10. — Las viviendas que se destinen a locación no podrán tener otra finalidad que servir de habitación propia del beneficiario y su familia legal, quedando expresamente prohibido su subarriendo, transferencia o permuta total o parcialmente. En los casos de permuta entre dos beneficiarios de la ley, sólo podrán ser permitidas previa intervención y autorización del Ministerio de Guerra Dirección General de Ingenieros)".

"Art. 11. — El Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros) tendrá preferencia para recuperar el inmueble vendido en caso de que el propietario pretenda enajenarlo. Con este objeto el propietario debera comunicar su decisión a la Dirección General de Ingenieros para que ésta ejerza, si lo considera procedente, su derecho en un lapso de 30 días corridos e improrrogables; vencido dicho término sin una decisión al respecto, el propietario podrá disponer libremente su venta. Este derecho podrá ejercerlo el Ministerio de Guerra (Dirección General de Ingenieros) en un lapso de diez años a partir de la fecha de puesta en posesión al adjudicatario adquirente".

"Art. 12. — Los inmuebles a que se refiere la presente ley, por la índole de su finalidad, se incluirán dentro del régimen "del bien de familia" en conformidad con lo estipulado en la Ley número 14.394.

Agrégase a los Artículo 2º y 8º lo siguiente:

"Art. 2º — Como último párrafo: Previo a la subasta de los inmuebles desafectados podrán efectuarse mejoras en los mismos y otorgar en su posterior venta, facilidades de pago. Asimismo y en los casos que corresponda, se transferirá al organismo jurisdiccional del Estado Nacional o se cederá a los Estados Provinciales o Entes Municipales los espacios necesarios para calles, plazas y demás reservas fiscales".

"Art. 8º — Luego de "Plan de construcción de viviendas" agregar las palabras "y adquisiciones".

Art. 2º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamento de Guerra, de Marina, de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y Boletín Público del Ministerio de Guerra, y archívese en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

AUTORIZASE LA EXPORTACION DE MANZANAS SIN PREENFRIAR

RESOLUCION Nº 109

Buenos Aires, 4 de Febrero de 1958

VISTO el Expediente Nº 140.369|58, lo informado por la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, y CONSIDERANDO: Que es conveniente facilitar al máximo la exportación de frutas frescas, dentro de condiciones que no afecten su buen estado de conservación; Que en determinados momentos es evidente la escasez de vapores dotados de bodegas frigoríficas para el transporte de frutas frescas a puertos uruguayos y brasileños ubicados desde Río de Janeiro al sur; Que con el transporte de manzanas sin preenfriar en bodegas o corredores ventilados, se logrará subsanar el inconveniente antes mencionado; Por ello y en mérito a la facultad conferida en el artículo 1º del Decreto Nº 23.846|51, que rige las exportaciones de frutas frescas,

El Ministro de Comercio e Industria, Resuelve:

1º — Autorízase durante el corriente año la exportación de manzanas sin preenfriar en bodegas o corredores ventilados, a puertos uruguayos y brasileños ubicados desde Río de Janeiro al sur.

2º — Las partidas de frutas que se embarquen, conforme a lo establecido en el apartado anterior, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

a) Dichos envíos sólo podrán realizarse durante la época de cosecha de cada variedad;
b) No exceder de seis (6) días el período comprendido entre la fecha de su empaque y la carga a vapor;
c) Las manzanas se embarcarán inmediatamente después de su arribo de la zona de producción.

3º — Las frutas que se exporten de acuerdo a la presente Resolución, deberán cumplir con todas las demás prescripciones reglamentarias en vigor.

4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, a sus efectos pase a la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores y archívese.

Cueto Rúa.

Déjase en Suspenso el Pago de Derecho de Exhibición por Películas de Largo Metraje Procedentes de México

RESOLUCION GENERAL Nº 507
(D. E. P. E.)

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957.

VISTO lo dispuesto por el artículo 5º del Decreto número 11.861/57, reglamentario del artículo 12 del Decreto-Ley 8.718/57 del 29 de julio de 1957, y CONSIDERANDO: Que el aludido decreto faculta a esta Dirección General para autorizar la suspensión del pago del derecho de exhibición a los responsables que estrenen películas originarias de países con los cuales se estén gestionando convenios de reciprocidad; Que en atención al estado actual de las tramitaciones para la suscripción de un convenio de ese carácter entre nuestro país y el de la República de México, resulta conveniente mantener en suspenso el ingreso del derecho de exhibición de películas procedentes de dicho país; Por ello y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1956),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Déjase en suspenso hasta el 31 de enero de 1958, el pago del derecho de exhibición establecido por el Decreto - Ley 8.718/57, por las películas de largo metraje procedentes de la República de México.

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Isaac Rechter

Establécese el Importe de Adjudicación de la Unidad Gráfica Número 2 "Crítica"

DECRETO - LEY Nº 801

Buenos Aires, 24 de enero de 1958.

VISTAS las presentes actuaciones en las cuales "Pampa Editora Cooperativa Limitada (en formación)", solicita se aclare el alcance de las disposiciones del decreto de adjudicación de la Unidad Gráfica número 2, en cuanto establece un interés del 6 % anual sobre el saldo del precio de venta y, CONSIDERANDO: Que no es del caso la aclaración de las disposiciones contenidas en el Decreto número 16.402/57, ya que de las actuaciones instruídas surge una diferencia substancial en el acuerdo de las cláusulas principales del contrato de compra - venta, cuando la empresa adjudicataria sostiene que su oferta de compra excluyó la fijación de una tasa de interés por el saldo de la operación, consistente en treinta cuotas semestrales e iguales equivalentes al noventa por ciento del monto total de la misma; Que los términos de la adjudicación fijados por la Intervención Liquidadora de Empresas Periodísticas y Afines al establecer una tasa de interés del 6 % sobre dicho saldo, ha introducido una cláusula nueva cuya aceptación por parte de la entidad oferente no surge de estas actuaciones; Que, en consecuencia, corresponde al Gobierno Provisional establecer, tomando por base los términos de adjudicación de otras empresas periodísticas, la forma en que se efectuará la adjudicación de la Unidad Gráfica número 2 "Crítica" a la Empresa "Pampa Editora Cooperativa Limitada en formación" y las condiciones en que será satisfecho el importe total de la operación; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Establécese que la suma de setenta y ocho millones cien mil pesos moneda nacional ($ 78.100.000 m/n.), importe por el que se aprobó la adjudicación de la Unidad Gráfica número 2 "Crítica" a favor de Pampa Editora Cooperativa Limitada (en formación), será satisfecha de la siguiente manera:

Ochocientos mil pesos moneda nacional ($ 800.000 m/n.) a integrar a la toma de posesión.

Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m/n.) a los 180 días.

Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m/n.) a los 360 días.

Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m/n.) a los 540 días.

Un millón setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 1.750.000 m/n.) a los 720 días.

El saldo o sea la suma de setenta millones trescientos mil pesos moneda nacional **($ 70.300.000 m/n.), será abonado en treinta cuotas semestrales e iguales de dos millones trescientos cuarenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 2.343.333,33 m/n.)**, con un interés del tres y medio por ciento anual (3 ½), computable a partir de los 720 días de la fecha de toma de posesión.

Art. 2º — Queda facultada la entidad adjudicataria a transformarse en sociedad anónima, de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza si así lo estimare conveniente a los efectos de asegurar su mejor desarrollo, ya sea al efectuarse la transferencia de dominio o en cualquier otro momento, debiendo en ese caso ofrecer las garantías del cumplimiento de las obligaciones que establece el Decreto - Ley número 5.880/57.

Art. 3º — El presente decreto - ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos del Interior, de Hacienda, de Guerra, de Marina y de Aeronáutica.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Víctor J. Majó. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu. — Adalberto Krieger Vasena.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

REMATES DE AUTOMOTORES USADOS

(Automóviles de Distintas Marcas, Camiones, Jeeps, etc.)

Expediente Nº 29339|58

Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero Nº 3457, casi esq. Avenida Costanera Norte. Capital.

Fecha de la subasta: el día 4 de marzo de 1958, a las 16 horas.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en la Dirección General de Suministros del Estado, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1236, 4º piso, oficina 411, Capital Federal y en el lugar de exhibición.

e.6|2-Nº 885-v.21|2|58

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Secretaría de Estado, dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 206|54; Nombre de la Empresa: Palomas Hnos.; Domicilio de la misma: (Avda. Gral. Roca 825 - Río IV (Córdoba): Clase de servicio: cargas generales; Itinerario: a) Desde Río IV (Córdoba) hasta Mendoza y San Juan, por Rutas Nacionales Nros 8, 7 y 40; b) Desde Río IV (Córdoba) hasta Buenos Aires por Ruta Nacional Nº 8.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Ramón S. Narvaja, Coronel, Director Nacional de Transporte Automotor.

$ 60.— e.12|2-Nº 15.427-v.12|2|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Educación y Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente: T 83|57

Llámase a Licitación Pública Nº 8, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 26 de febrero del corriente año a las 15 hs., con el objeto de resolver la adquisición e instalación de:

(1) Una Cámara frigorífica compuesta de: Cámara frigorífica para carne de 4,26 m. de frente, por 2,28 m. de fondo por 3,50 m. alto (med. apróx.). — Cámara p|verduras, lácteos, huevos, de 3,95 por 3,23 m. por 3,50 m. (med. apróx), y una antecámara p|enfriar de 1,45 m. por 4,26 m. por 3,50 m. (med. apróx.).

La mencionada cámara será destinada a la Colonia Penal de Santa Rosa (U.4.) La Pampa).

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso Nº 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes, de 11,30 a 17,30 horas. — El Director de Administración.

e.12|2-Nº L-1.007-v.14|2|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 8.652|58

Llámase a Licitación Pública Nº 77|58 para el día 21 del mes de febrero de 1958, a las 16 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hogar de Niñas "Crescencia Boado de Garrigós", y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: frutas frescas.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.12|2-Nº L-1.008-v.14|2|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES. — DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL.

Departamento Abastecimiento

División Compras

Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

Llámase a Licitación Pública Nº 66|58 para el día 4 de marzo de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de volquetes, ruedas para volquetes, eclisas, grampas con destino al Establecimiento Azufrero Salta. — Por pliegos de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.12|2-Nº L-1.021-v.14|2|58

Licitaciones Públicas

4|3|58. — Nº 65|58, a las 8.30, por repuestos para autoclaves.

4|3|58. — Nº 67|58, a las 9, por plomo puro.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas), del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.12|2-Nº L-1.022-v.27|2|58

Ministerio de Aeronáutica

1ª BRIGADA AEREA

Llámase a licitaciones privadas para el día 21 de febrero de 1958, para lo siguiente:

Licitación privada Nº 2|58: Pintado de casas del Barrio Aeronáutico **"El Palomar"**, a las 10 horas.

Licitación privada Nº 4|58: Provisión y colocación de escalones y veredas, a las 10.15 horas.

Licitación privada Nº 6|58: Adquisición de materiales de construcción, a las 10,30 horas.

Solicitar la documentación e informes a la División Contaduría (Sección Licitaciones), de la Iª Brigada Aérea, El Palomar (FCGSM.), todos los días hábiles (menos sábados), de 8 a 12 horas.

e.12|2-Nº L-1.023-v.14|2|58

AEROLINEAS ARGENTINAS

EMPRESA DEL ESTADO

Licitación Pública Nº 253|58

Llámase a presentación de propuestas para el otorgamiento del transporte de pasajeros pre y post aéreo de la empresa. — Apertura, el día 26 de febrero de 1958, a las 11 horas, en Compras, Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108.

Los pliegos de bases y condiciones, podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, Licitaciones, Oficina 107, dentro del horario de 9.30 a 12 horas.

e.12|2-Nº L-1.024-v.25|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 3.156 hasta el 19 de febrero de 1958, a las 16.30 horas, provisión: Empaquetaduras en cuerdas de amianto, de cáñamo; de algodón: magnesia plástica, hilo de amianto, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. — Pliego: $ 10 m|n.

e.12|2-Nº L-1.013-v.14|2|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Licitación Pública Nº 120. — Llámase a licitación hasta el día 7 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la reparación de tres calderas de alta presión por "ajuste alzado", en el edificio de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", sito en Oliva, Provincia de Córdoba.

Presupuesto oficial: $ 360.000 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Departamento Córdoba de esa Repartición, calle Avda. 9 de Julio 761, Córdoba.

Precio de la documentación: $ 20 m|n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, hasta el día 7 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Departamento Córdoba hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.12|2-Nº L-1.014-v.27|2|58

Licitación Pública Nº 121. — Llámase a licitación hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la instalación de dos grupos electrógenos por "ajuste alzado", en el edificio Hospital Rural, 30 camas, sito en Cachí, Provincia de Salta.

Presupuesto oficial: $ 218.322 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, como así también en el Distrito Salta de esa Repartición, calle Dean Funes Nº 140, 3º piso, Salta.

Precio de la documentación: $ 50 m|n.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio 1925, piso 11, Capital Federal, hasta el día 10 de marzo de 1958, a las 16 horas y en el Distrito Salta hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.12|2-Nº L-1.015-v.27|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 85, hasta el 26 de febrero de 1958, 16 horas, provisión cable armado subterráneo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital. — Pliego: $ 5.— m|n.

e.12|2-Nº L-1.016-v.14|2|58

Dirección Nacional de Vialidad

Licitación Pública Nº 3.478, para la adquisición de instrumental científico de existencia en plaza, fabricación local, o a importar, $ 250.000. Presentación propuestas: 28 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.12|2-Nº L-1.017-v.27|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 40-P|58

Nº 40-P|58 — 28|2|58 a las 15. Por la provisión de grampas de sujeción.

Pliegos de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.009-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 50-P|58

Nº 50-P|58 — 28|2|58 a las 14. Por la provisión de anclas de expansión cuplas y tapas acoples.

Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.010-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 34-P|58

Nº 34-P|58 — 3|3|58 a las 13. Por la provisión de postes de madera, para líneas telefónicas.

Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11,30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.011-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 24-P|58

Postergación de la Licitación Pública Nº 24-P|58: Se comunica que esta licitación, por la provisión de grupos convertidores telefónicos y grupos Die-

sol electrógenos, cuya apertura fuera programada para el día 25|2|58 a las 12, ha sido diferida para el día 25|3|58 a las 12.

Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.12|2-Nº L-1.012-v.20|2|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para el día 14 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución de una estación de transformación de elevación de tensión; de un electroducto de servicio y subestaciones transformadoras para la transformación y la transmisión de energía eléctrica desde la Electrocentral de Clodomira a la Planta de Bombeo de Simbolar de este Ferrocarril en la Provincia de Santiago del Estero. (Expte. 25.586|58|1).

La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Avda. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 300). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.018-v.27|2|58

Llámase a licitación pública para el día 11 de abril 1958, a las 14 horas, para el suministro y ejecución del electroducto, de la medición, de la maniobra y de las subestaciones transformadoras para transporte y distribución de energía desde la electrocentral de talleres nuevos hasta los talleres viejos en la ciudad de Cruz del Eje, en la Provincia de Córdoba. (Expte. 25.589|58). La apertura de las propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de esta Administración (Av. Maipú 4, Capital Federal), donde podrán consultarse y retirarse los Pliegos de Condiciones. (Valor del pliego: $ 100 m|n). — La Administración.

e.12|2-Nº L-1.019-v.27|2|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 485 para: Provisión de máquinas varias (para tornear bielas, alesadora, mandriladora, etc.). Apertura, 10.20 horas del 10|3|58, Nº 491, para: Provisión de acero dulce en barra, tee y canaleta. Apertura, 10 horas, del 12|3|58. Nº 492, para: Provisión de bulones varios. Apertura, 10 horas, del 12|3|58. Nº 492, para: Provisión de bulones varios. Apertura, 10 horas, del 13|3|58. Nº 493, para: Provisión de cables de cobre varios. Apertura, 10 horas, del 14|3|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso. Capital.

e.12|2-Nº L-1.020-v.27|2|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 2|58

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de febrero de 1958, a las 11 horas, para la provisión de artículos de ferretería, bazar y menaje, para atender las necesidades de la Dependencia durante el Ejercicio 1958.

El acto de apertura tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General (Cangallo 666, 3er. piso), en la fecha y hora indicada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, Director General.

e.11|2-Nº L-988-v.13|2|58

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA

Licitación Pública Nº 2|58

Provisión: 3 motoniveladoras, 2 tractores oruga, 3 camiones volcadores, 4 casillas rodantes, 4 carritos aguateros, 4 remolques "chatón", 5 camionetas "Pick-up" c|500 ks., 1 camión de 6 a 7 toneladas, 1 furgón automotor.

Apertura: Día 26 de febrero 1958 a las 17 horas, en el Ministerio de Economía de la Provincia.

Propuestas: Presentarlas en la Capital Federal, Oficina de Enlace, Moreno 970, hasta el día 13|2|58, o en Contaduría Ministerio Economía hasta 1 hora antes de la apertura.

Pliegos e informes: Capital Federal, Oficina Enlace, Moreno 970, de horas 9 a horas 12 y 20, o en Contaduría Ministerio Economía, Río Gallegos.

e.10|2-Nº L-956-v.20|2|58

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS

Licitación Pública Nº 3|58

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 11 horas, para la provisión de útiles de escritorio e impresos durante el año 1958.

El acto de apertura tendrá lugar en el despacho del señor Jefe del Departamento Administrativo de esta Dirección General, (Cangallo 666, 3er. piso), en la fecha y hora indicada.

A los efectos de requerir informes y retirar pliegos de condiciones, los interesados deberán dirigirse a esta Dirección General, Sección Licitaciones y Compras, 3er. piso, todos los días hábiles de 7 a 18 horas. — Luis A. Pinto, director general.

e.6|2-Nº L-886-v.21|2|58

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 11|58
(Expediente Nº 39.563|58)

Llámase a licitación pública, para contratar la enajenación de cuarenta y ocho mil (48.000) kilos de uvas, aproximadamente, de propiedad de esta entidad.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 24 de febrero del año en curso, a las 10 horas, en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio", primer piso, Avenida José I. de la Rosa esq. Jujuy, San Juan, donde pueden solicitarse informes y adquirirse el pliego de condiciones, por correspondencia o personalmente, sin cargo.

San Juan, 3 de febrero de 1958. — Sebastián De La Torre, Director General Administrativo, Acc.

e.10|2-Nº L-955-v.12|2|58

Licitación Pública Nº 10
(Expediente Nº 37.150|57)

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de treinta mil (30.000) bolsas con 50 kilos de cemento portland, cada una, a retirar de fábricas de origen o puesto en la fábrica de bloques de propiedad de este Consejo.

Asimismo, llámase a licitación para contratar el transporte y descarga de dicho producto, desde la Provincia de Mendoza hasta la fábrica de bloques.

Apertura de propuestas: Tendrá lugar el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos, del Consejo, ubicada en el Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio", primer piso Avenida José I. de la Roza esq. Jujuy, San Juan, donde pueden solicitarse informes y adquirirse el pliego de condiciones, por correspondencia o personalmente, sin cargo.

San Juan, 29 de enero de 1958. — Sebastián de la Torre, Director General Administrativo, Accidental.

e.4|2-Nº L-816-v.19|2|58

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 27 de febrero de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de "Sal gruesa a granel" según pliegos agregados a la Carpeta Nº 9.373|57, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub-Sección Licitaciones) Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas.

Buenos Aires, enero de 1958.

e.30|1-Nº L-624-v.12|2|58

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 32

Llámase a Licitación Pública número 32, para la confección y adquisición de condecoraciones "Orden del Libertador San Martín" y "Orden de Mayo al Mérito", en sus diversos grados y tubos de cartón para diplomas. La apertura de las propuestas que se presenten tendrá lugar el día 7 de marzo de 1958, a las 15 horas, en la Dirección de Administración, calle Basavilbaso Nº 1253, Capital Federal, en presencia del Director de la expresada Dirección, del Jefe de la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, como así también de los interesados que concurran.

El pliego de bases y condiciones y las especificaciones técnicas de las condecoraciones a licitarse están a disposición de las firmas interesadas, en la División Adquisiciones, Licitaciones y Contratos, calle Esmeralda 1211, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1958. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L-887-v.21|2|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 8-57|58
Expediente H-1997|57

Llámase a licitación pública, para el día 20 de febrero de 1958 a las 10 y 30 horas, para adjudicar la reparación, traslado y revisación de aparatos instalados en el Instituto de Radiología y Fisioterapia "Alfredo Lanari", de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2119, 1er. piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.10|2-Nº L-957-v.12|2|58

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Facultad de Ciencias Exactas y Naturales

Llámase a licitación pública, para el día 2 de marzo, a la hora que a continuación se detalla:

16 horas. — Material pedagógico. — Licitación Pública Nº 41.

Pliego de Condiciones y demás datos, Perú 222. — División Suministros. — El Decano.

e.11|2-Nº L-990-v.24|2|58

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente T. 76|957

Llámase a Licitación Pública Nº 7, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 24 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de maderas caños, material sanitario, alambre, clavos, etc., destinados a las obras de ampliación de la Cárcel de Pcia. Roque Sáenz Peña.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.10|2-Nº L-958-v.12|2|58

Expediente P. 108|58

Llámase a Licitación Pública Nº 14, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 25 de febrero del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de doscientos mil (200.000) kilos de harina "000", con destino a atender las necesidades de la Penitenciaría Nacional (Nº 1), a proveer en forma parcial, durante el segundo trimestre del corriente año.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales, calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, "Pliegos de bases y condiciones", etc., dirigirse a la mencionada División todos los días laborables de lunes a viernes de 11.30 a 17.45 horas. — El Director de Administración.

e.11|2-Nº L-989-v.13|2|58

Expediente: I. 27|58

Llámase a licitación pública, Nº 11, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el día 5 de marzo del corriente año, a las 15 horas, con el objeto de resolver la adquisición de: Sábanas, fundas, mantas, toallas, fonetas, etc., y demás [illegible] con destino al Instituto [illegible] de la Capital Federal.

El acto se llevará a cabo en la División Compras de la Dirección Nacional de Institutos Penales calle Paso 550, Capital, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días hábiles de lunes a viernes de 11.30 a 17.30 horas. — El Director de Administración.

e.10|2-Nº L-959-v.14|2|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública, para el día 28 de febrero de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Córdoba.

Ampliación, sita en Av. Vélez Sársfield 264, Córdoba, consistente en Estructura.

Presupuesto oficial m$n. 1.306.734,92.

Precio del pliego m$n. 300,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, 5º piso, T. E. 32-0907 y en Córdoba, Av. Vélez Sarsfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Dpto. 4º, Córdoba. — Arq. Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba, de Constr. Universit.

e.5|2-Nº L-864-v.27|2|58

Llámase a licitación pública, para el día 7 de abril próximo a las diez horas, para adjudicar la obra "Provisión de materiales, maquinarias, aparatos y artefactos, mano de obra y dirección técnica para el montaje y puesta en funcionamiento del Ferrocarril Funicular de la Ciudad Universitaria de Tucumán" sita en Horco Molle (Departamento Tafí)" Tucumán.

Presupuesto oficial pesos moneda nacional 9.000.000.— Precio del pliego m$n. 250.—

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 620, Teléfono 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471, Teléfono 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán. — Arq. Jorge A. C. y R. de Lassaletta, Delegado Interventor".

e.29|1-Nº L-594-v.19|2|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DEL COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a Licitación Pública número 1|58, para la provisión de: Utiles de escritorios, sellos, papeles, formularios, formularios continuos, timbrados, sobres, cartulinas, tintas para tipografía, elementos de electricidad, telefónicos, limpieza, construcción, sanitarios, ferretería, pinturas, maderas, repuestos para cortina, varias, uniformes, ropa de trabajo, camisas, zapatos, muebles metálicos, 1 máquina impresora Offset (doble oficio) y cubiertas y cámaras para automotores, cuya apertura tendrá lugar el día 19 de febrero de 1958, a las 15 horas, en el despacho del señor secretario general.

Pliegos de condiciones generales, cláusulas particulares y detalle con las especificaciones de los elementos a licitar serán entregados en el Departamento de Compras, Córdoba nº 720, 6º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 12 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.31|1-Nº L-780-v.13|2|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 7.177|58

Llámase a Licitación Pública número 74|58, para el día 20 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Delegación Sanitaria Federal en Formosa para el Hospital Rural en Formosa y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 3º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la Delegación Sanitaria Federal, Saavedra 373, Formosa.

Las necesidades se refieren a: Productos químicos y farmacéuticos. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1958. — Dirección General de Administración.

e.11|2-Nº L-994-v.17|2|58

Expediente Nº 7.175|58

Llámase a Licitación Pública Nº 73|58, para el día 19 del mes de febrero de 1958, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Delegación Sanitaria Federal en Formosa para el Hospital Rural en Clorinda y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia sita en la calle Saavedra 379, Formosa, F. C. N. G. B.

Las necesidades se refieren a: drogas y medicamentos.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1958. — El Director Gral. de Administración.

e.10|2-Nº L-960-v.12|2|58

Expediente Nº 80.028|57

Llámase a Licitación Pública número 67|58, para el día 24 del mes de febrero de 1958, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a Casa Cuna y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: comprimidos, cápsulas, grageas, drogas de uso farmacéutico, estupefacientes, galénicas y especialidades medicinales, inyectables y antibióticos.

Buenos Aires, 30 de enero de 1958. — El Director General de Administración.

e.30|1-Nº L-627-v.12|2|58

Ministerio de Guerra

INSPECCION REGIONAL CAPITAL FEDERAL

Av. Bullrich 345 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 21

Para el día 28 de febrero de 1958, Nº 21 — Hora 10 — Ejecución y puesta en funcionamiento del sistema irradiante de la planta transmisora de la División Comunicaciones en el edificio del Ministerio de Guerra y de la planta receptora en el Comando de la 1ª División de Ejército. Presupuesto oficial seiscientos cincuenta mil pesos (pesos 650.000,00 m|n.).

Depósito de garantía de licitación 1 por ciento del monto del presupuesto oficial.

Precio del legajo $ 100,00 m|n. Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional en la Capital Federal, de la Dirección General de Ingenieros, Avenida Bullrich 345, T. E. 72-6802, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir la propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del Acto.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1958. — Francisco Olivera, capitán, Jefe Ca. Insp. Reg. Capital Federal.

e.11|2-Nº L-1.005-v.19|2|58

ALTOS HORNOS DE ZAPLA

Licitación Privada Nº 122|58

El establecimiento Altos Hornos Zapla, llama a licitación privada, para el 20 de febrero de 1958, a las 11 horas, para adquirir vigas y tablas de quebracho colorado.

Los pliegos de condiciones respectivos, deben solicitarlos al mencionado Establecimiento Estación Gral. M. N. Savio, (Pcia. de Jujuy).

e.11|2-Nº L-1.006-v.19|2|58

INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES", EN CAMPO DE MAYO — PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 17|58, para el día 20 de febrero de 1958.

CAMPO DE MAYO

Nº 17|58 — Hora 11.30: Para la provisión de los siguientes elementos:

1 Máquina de lavar ropa de 50 Kilogramos, de capacidad, por carga.

1 Centrífuga Hidroextractora tipo "Trompo" de 27 Kgs. por carga.

1 Tanque para Lejía de 100 litros.

1 Secador, a vapor de 8 secciones con capacidad horaria de secado de 9 Kilogramos hora por sección.

1 Tanque intermediario para calentamiento de agua de 1.000 litros de capacidad, con destino en el Regimiento 2 de Artillería Montado Reforzado en Azul (Provincia de Buenos Aires).

Horario para retirar legajos de 9.30 a 11.30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes y retirar los pliegos de condiciones especiales sin cargo alguno, debiendo remitir los oferentes a esta Inspección Regional sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto, en esta Inspección Regional. — 31 de enero 1958. — Jefe Servicio Administrativo.

e.7|2-Nº L-921-v.12|2|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Dirección Administrativa y Comercial
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a **Licitación Pública Nº 55|58**, para el día 25 de febrero de 1958, a las 8.45 horas por la provisión de Repuestos para perforadoras, repuestos para motor bombas de agua, Repuestos para motor y máquinas neumáticas, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.30|1-Nº L-639-v.12|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 61|58 para el día 27 de febrero de 1958 a las 9,30 horas por la provisión de Alimentadores para ametralladora con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás detalles dirigirse a la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de m$n. 5. — El Director General.

e.4|2-Nº L-832-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 307/58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de cocinas eléctricas y tanque-termo", con destino a la Fábrica Militar Río Tercero, sita en la localidad del mismo nombre, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 22 de febrero de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección de la fábrica militar mencionada.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.6|2-Nº L-905-v.12|2|58

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital

Licitación Pública Nº 29, para el día 26 de febrero de 1958.

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 29 — Hora: 10.30 — Provisión de ladrillos huecos cerámicos de 8 x 15 x 20 cm. puestos en la obra "Hospital Escuela "José de San Martín", calle José E. Uriburu Nº 860, Capital.

Depósito de garantía de licitación 1 por ciento sobre el monto total de la oferta, si excede de $ 100.000,00 moneda nacional.

Precio de la documentación técnica $ 5,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.11|2-Nº L-1.004-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 27 para el día 11 de marzo de 1958.

CIUDAD DE AZUL (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)

Nº 27 - Hora 10,30: Provisión e instalación de calderas para calefacción en los pabellones enfermería y mayoría y de calentadores de agua en los Pabellones alojamiento de tropa A, B, C y D, incluso adaptación de locales y trabajos complementarios en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzada. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 570.069,33 m|n. Precio del Legajo Nº 5932, pesos 126,— m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Azul (Provincia de Buenos Aires) hasta el 4 de marzo de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, febrero de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|2-Nº L-983-v.4|3|58

Inspección Regional "Buenos Aires", en Campo de Mayo, Provincia de Buenos Aires

Licitación Pública Nº 5|58 para el día 20 de febrero de 1958

CAMPO DE MAYO

Nº 5|58, Hora 11: Prestación de la mano de obra necesaria para la "Ejecución de los trabajos de modificación en la red de distribución de agua corriente y servicio contra incendio" en el Colegio Militar de la Nación en El Palomar (Provincia de Buenos Aires). Depósito de garantía el 1 % del presupuesto oficial.

Horario para retirar legajos de 9,30 a 11,30 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Inspección Regional "Buenos Aires" en Campo de Mayo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes y retirar los pliegos de condiciones especiales, planos y presupuesto oficial sin cargo alguno, debiendo remitir los oferentes a esta Inspección Regional sus propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto en esta Inspección Regional. 27 de enero de 1958. — Jefe Servicio Administrativo.

e.6|2-Nº L-904-v.12|2|58

Ministerio de Aeronáutica

AEROLINEAS ARGENTINAS EMPRESA DEL ESTADO

Venta de Automotores Usados

Licitación Pública Nº 250|58: Unidades de distintas marcas, Jeep, Rural, Omnibus, Camión, Micro, Pick-up, en las escalas de la Empresa del interior del país.

Lugar de exhibición: En cada escala, en las direcciones que se establecen en los pliegos respectivos.

Informes y retiro de pliegos de condiciones: en Compras, calle Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 107, dentro del horario de 9,30 a 12 horas.

Apertura: Paseo Colón 185, 1º piso, Oficina 108, el día 7 de marzo de 1958, a las 11 horas.

e.10|2-Nº L-984-v.25|2|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 29.386|58

Llámase a licitación pública para la provisión de repuestos para automotores. [illegible]

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958, a las 14.20 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|2-Nº L-996-v.13|2|58

Expediente 29.256|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de fichas metálicas para máquina Adrema.

La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1958, a las 15.35 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.11|2-Nº L-997-v.13|2|58

COMISION ADMINISTRADORA BIENES LEY 14.122

CERVECERIA QUILMES E. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 35, para la provisión de "Etiquetas".

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958, a las 9.30 horas.

Para informes, retiro de pliego de condiciones y presentación de propuestas, dirigirse a Oficina de Compras, Brasil 731, 2º piso, Capital Federal. — Gerencia.

$ 120.— e.11|2-Nº 15.328-v.14|2|58

(Expediente Nº 29.375-58)

Llámase a licitación pública para la provisión de broches de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de febrero de 1958, a las 14.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|2-Nº L-985-v.12|2|58

Expediente Nº 27.193|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de cintas para máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1958 a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.7|2-Nº L-909-v.24|2|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública, para la provisión de 385 máquinas de escribir.

Apertura: 26 del mes próximo a las 15 en la Gerencia de Administración.

Retirar pliegos en la División Compras, Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital.

e.10|2-Nº L-964-v.25|2|58

Llámase a licitación pública, para reparaciones generales y pintura en Villa Hernandarias (E. R.).

Apertura: 11|2|58.

Villa Huidobro (Córdoba) apertura 12|2|58.

Puán (Bs. As.) apertura 13|2|58. — Construcción local tesoro blindado en Barrio Puerto (Mar del Plata), apertura 21|2|58. — Reparación y cambios de cielorrasos en Cañada de Gómez (Sta. Fe) apertura 19|2|58. — Provisión y colocación de rejas de seguridad en Corrientes, apertura 20|2|58. Construcción y colocación de mostradores, equipos de caja en la Consulta (Mendoza), apertura 14|2|58. — Construcción de cubierta granulado volcánico alisado, reparación de cenefa, tapajuntas de madera y pintura, reconstrucción tabiques, revoques, etc. Barrio Carlos Pellegrini (San Juan), apertura 24|2|58.

La apertura de las propuestas se efectuarán a las 15, en la Gerencia de Administración.

La documentación podrá retirarse en las sucursales titulares y en la División Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-794-v.12|2|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 746, para el día 20 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la construcción de los pavimentos y red de desagües pluviales en el Barrio "General Paz", ubicado en el predio comprendido por la Avenida General Paz y Autopista Acceso Aeropuerto Nacional "Teniente General Ricchieri", Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 20.429.941,60.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 300.00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de pesos moneda nacional 100.00 por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|2-Nº L-994-v.26|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 747, el día 11 de marzo de 1958, a las 17 horas, para la provisión de madera para encofrado con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicado en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 275.000.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100.— en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.11|2-Nº L-995-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 4971, para el día 24 de febrero de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de una máquina impresora automática.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.10|2-Nº L-965-v.12|2|58

Llámase a Licitación Pública número 5086, para el día 7 de marzo de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de archivos metálicos.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes de 12 a 15.30 horas.

e.3|2-Nº L-795-v.14|2|58

Expediente 25.498|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de tejido p/máq. impresora calcográfica.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de marzo de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.31|1-Nº L-771-v.13|2|58

Expediente Nº 28.365|57

Llámase a licitación pública, para la venta de elementos deportivos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 28 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital

e.31|1-Nº L-772-v.13|2|58

Expediente Nº 29.103|58

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, brochas de metal, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de febrero de 1958, a las 12.15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236. Capital

e.30|1-Nº L-631-v.12|2|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

(Expediente Nº 582|58)

Llámase a Licitación Pública Nº 3|58, para el día 21 de febrero de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la locación de un inmueble dentro del radio de la Capital Federal, de 1.200 metros cuadrados, cubiertos, como mínimo en uno o más ambientes, pudiendo ofrecerse asimismo subsuelos con entrada independiente y montacarga, debiendo tener vivienda mínima para sereno.

El bien a alquilarse será destinado a archivo de documentación y depósito de Suministros.

En caso de no recibirse propuestas aceptables con la superficie indicada, podrán considerarse otras con menores dimensiones.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, 3er. piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.11|2-Nº L-1.002-v.19|2|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECONOLOGIA AGROPECUARIA I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 5

Expediente Nº 100.023|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de una planta generadora de energía eléctrica de 40 a 60 Kw., compuesta de dos grupos electrógenos con motor Diesel de 20 a 30 Kw. cada uno, sincronizados para corriente alternada trifásica, de 220|380 volts, 50 ciclos.

Los pliegos de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|2-Nº L-1.003-v.26|2|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 11

Expediente nº 76.419|56

Llámase a licitación pública, para el día 21 de febrero, a las 15 horas, para la adquisición de tres (3) camionetas pick-up, con destino a la Dirección General de Tierras.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso, (Oficina número 128), Capital Federal y en las Delegaciones de Trelew (Chubut), Comodoro Rivadavia (Chubut) y Río Gallegos (Santa Cruz).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.11|2-Nº L-1001-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 113|57

2º llamado

Expediente nº 10.307|58

Llámase a licitación pública, para el día 5 del mes marzo de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de repuestos y accesorios para motores Wisconsin mod. AEN., Hamilton A. H. Bernard tipo W2, Bernard tipo WO.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2do. piso (Oficina nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.7|2-Nº L-916-v.24|2|58

Licitación Pública Nº 4

Expediente Nº 100.012|58

Llámase a licitación pública para el día 10 de marzo de 1958, a las 10 horas, para la adquisición de un campo desocupado, ubicado a una distancia no mayor de 30 kms. de las localidades de Curuzú-Cuatiá o Mercedes (provincia de Corrientes), preferentemente sobre las rutas nacionales números 14 ó 126, no más al Norte de la latitud de Mercedes y de una superficie mínima de: 600 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 10 Kms. de los límites de la zona urbanizada de las localidades indicadas o bien 1.500 Hás., para campos ubicados a una distancia no mayor de 30 Kms. de los límites mencionados en el párrafo anterior. Los campos que se ofrezcan, deberán tener condiciones de suelo comunes del sector demarcado de la provincia de Corrientes.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración del Instituto de Tecnología Agropecuaria, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal y en la Agronomía Regional, Corrientes, 9 de Julio 901, Corrientes. — El Director de Administración.

e.3|2-Nº L-809-v.14|2|58

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 12

Expte. Nº 10.031|58

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes de febrero de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de cubiertas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.3|2-Nº L-811-v.14|2|58

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 3714: Venta recortes de chapa de acero.

Apertura: 28|2, 10 horas.

Pliego Nº 3715: Instalaciones contra incendio en Planta propano-butano de la Ciudad de Tucumán.

Apertura: 27|2, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7 a 13 horas.

e.11|2-Nº L-999-v.26|2|58

Licitación Pública

Pliego Nº 3.713: Forrado de cañerías 100.000 m. de 1" y 150.000 m. de 1¼").

Apert. 25|2, 11 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1149 de 7 a 13 horas.

e.6|2-Nº L-892-v.21|2|58

COMBUSTIBLES SOLIDOS (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas, Dia 26|2|58, Nº 4, Repuestos para grúa, 16 horas Nº 7, Reparación puente grúa, 16.15 horas.

Nº 8, Comestibles, 16.30 horas.

Nº 10, Máquinas de calcular y sumar, 16.45 horas.

Dia 28/2/58, Nº 1, Repuestos para Jeep, 16 horas.

Nº 6, Cables de acero y cáñamo, 16.30 horas.

Nº 9, Cintas de tela goma, 16.45 hs.

Día 4/3/58, Nº 11, Motores diesel, 16 horas.

Informes y pliegos en Avenida Roque Sáenz Peña 1190, de 14 a 17 horas.

e.10|2-Nº L-971-v.25|2|58

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 52|58

Llámase a Licitación Pública número 52|58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12 horas, para el desmontaje y venta de turbogenerador a vapor, condensadores a tubos de agua, tableros de control, cañerías, etc. (Material en desuso de la Central "Rosario" (Ex-Municipal) sito en la Ciudad de Santa Fe.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal y en la Divisional Rosario, Boulevard Oroño 1260, Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.11|2-Nº L-998-v.26|2|58

Licitación Pública Nº 53/58

Llámase a Licitación Pública número 53/58, para el 14 de marzo de 1958, a las 12.30 horas, que trata la adquisición de aisladores de porcelana.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-967-v.25|2|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

25 de febrero de 1958. L. P. 46/58: a las 13 horas: Papel heliográfico, tarros de polvo revelador y patines de goma, rodillos impresores, rodillos entintadores, bandas de acero y correa para mimeógrafos.

L. P. 47/58: a las 13.30 horas: Máquinas de calcular eléctrica y accionada a mano.

L. P. 48/58: a las 14 horas: Cable armado subterráneo.

3 de marzo de 1958. L. P. 49/58: a las 13 horas. Cable de acero galvanizado.

L. P. 50/58: a las 13.30 horas. Transformadores de intensidad.

11 de marzo de 1958. L. P. 51/58: a las 12 horas. Juegos trifásicos de fusibles, seccionadores y pararrayos.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-966-v.12|2|58

Licitación Pública Nº 44/58

Llámase a Licitación Pública, número 44/58, para el 10 de julio de 1958, a las 12 horas, para el suministro y montaje de las instalaciones electromecánicas Central Termoeléctrica "Calchines", Provincia de Santa Fe, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ochenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 1.000,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.10|2-Nº L-968-v.25|2|58

Licitación Pública Nº 45|58

Llámase a Licitación Pública número 45|58, para el 8 de mayo de 1958 a las 12 horas, por la cual se tramita la provisión y dirección del montaje de compuertas de emergencia, válvulas de regulación, tuberías de acero, cañerías de ventilación y de drenaje, puente grúa y anexos para el embalse "Las Pirquitas", Catamarca.

El valor del pliego de condiciones especiales es de m$n. 300,— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.7|2-Nº L-910-v.24|2|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

20|2|58 — a las 10 horas — Pliego nº 458: Repuestos para motores MAN.

20|2|58 — a las 10.15 horas — Pliego nº 467: Discos de goma sintética.

20|2|58 — a las 10.30 horas — Pliego nº 469: Chapas y perfiles de acero.

20|2|58 — a las 10.45 horas — Pliego nº 470: Empaquetaduras en plancha.

20|2|58 — a las 11 horas — Pliego nº 471: Anillos de goma.

26|2|58 — a las 11.30 horas — Pliego nº 432: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la ampliación de la oficina Compras y Contratos de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

26|2|58 — a las 9 horas — Pliego nº 496: Tejido de alambre de hierro galvanizado.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.11|2-Nº L-1000-v.19|2|58

Licitaciones públicas locales en el interior.

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

28/2/1958 — a las 10.30 horas — Pliego nº 472: Contratación transportes de personal con ómnibus de y/a los distintos campamentos de la Administración Neuquén.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

28/2/1958 — a las 10 horas — Pliego nº 497: 6 motores diesel.

Pliegos y condiciones en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.10|2-Nº L-969-v.14|2|58

LICITACIONES PUBLICAS

27/2/58 — Acido sulfúrico (8084), a las 12.30 horas.

27/2/58 — Latas para 1 litro de YPF (8143), a las 9 horas.

1º/3/58 — Cañería de conducción (8086), a las 10.30 horas.

1º/3/58 — Postes de hormigón armado y grapas de hierro (8145), a las 11.30 horas.

6/3/58 — Movimiento y clasificación de materiales y trabajos varios en Yacimiento Comodoro Rivadavia (8035), a las 10 horas.

7/3/58 — Movimiento de tierra y hormigón en Cañadón Seco, Yacimiento Comodoro Rivadavia (8036), a las 10 hs.

e.10|2-Nº L-970-v.25|2|58

19|2|58 — Productos de frigorífico (8047), a las 8 horas. — Víveres frescos (8048), a las 9 horas.

20|2|58 — Cañería de conducción (7901), a las 10 horas.

22|2|58 — Aceite de ricino (7990), a las 10 horas.

24|2|58 — Soda cáustica (7991), a las 11.30 horas.

10|3|58 — Electrobomba (8026), a las 11 horas.

e.3|2-Nº L-798-v.14|2|58

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

21 de febrero de 1958. — L.P. 40|58: a las 13.00 horas. — Brazos, chapas, collares, ganchos, grampas, arandelas, bulones, chapas de protección, guardacabos, pernos, etc. de hierro galvanizado.

25 de febrero de 1958. — L.P. 41|58: a las 12.00 horas. — Brazos rectos, brazos para crucetas, bulones, pernos, chapas, tillas, guardacabo de hierro galvanizado y crucetas de hierro U. — L.P. 42|58: a las 12.30 horas. — Cables cobre bajo plomo, alambres de cobre desnudo terminales de cobre.

3 de marzo de 1958. — L.P. 43|58: a las 12.00 horas. — Tractores con topadora angular.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1554, Capital Federal de 12 a 16 horas.

e.30|1-Nº L-635-v.12|2|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3170, hasta 14 febrero 1958, a las 16.30 horas, provisión: 300 resmas papel obra primera satinado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-973-v.12|2|58

Llámase a *Licitación* Pública numero 3.159, hasta 4 marzo 1958, 16.30 horas, provisión: Cubiertas y cámaras para automotores y grúas *Cranemovil* número 1.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.10|2-Nº L-974-v.25|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Ejecución en la localidad de Lanús (Buenos Aires), de los pozos *semisurgentes* Nos.: 47, 48, 49 y 50 y sus correspondientes pozos de reconocimiento. — Expediente: 13590|1957, 27/3/1958, a las 15,00.

Pliegos: Charcas 1840, Capital y distrito Lanús.

Depósito de garantía: $ 11.519,00 *moneda nacional.*

e.10|2-Nº L-975-v.4|3|58

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Dirección de Suministros

Licitación Pública nº 117. *Llámase* a licitación hasta el día 11 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión y ajuste en obra de muebles metálicos, por "ajuste alzado", en el edificio del *Policlínico* Regional de Jujuy, sito en la calle Patricias Argentinas esq. Güemes, San Salvador de Jujuy.

Presupuesto oficial: $ 602.800,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, *Avenida* 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la División Jujuy de esa Repartición, calle *Belgrano número* 592, San Salvador de Jujuy.

Precio de la documentación: $ 120,00 moneda nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 11 de marzo de 1958, a *las* 16 horas. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional.

e.10|2-Nº L-972-v.4|3|58

Licitación Pública nº 116. — Llámase a *licitación* hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas, para la provisión, armado y ajuste en obra de la carpintería *metálica y herrajes*, por "ajuste alzado", en el edificio de la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la calle Monteagudo número 129, San Miguel de Tucumán.

Presupuesto oficial: $ 375.100,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, *Capital Federal, como* así también en la División Tucumán, calle Congreso nº 53, San Miguel de Tucumán.

Precio de la documentación: $ 50,00 *moneda* nacional.

Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, *piso* 11º, Capital Federal, hasta el día 5 de marzo de 1958, a las 16 horas y en la División Tucumán, hasta cinco (5) *días hábiles* antes de esa misma fecha.

e.7|2-Nº L-912-v.24|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 84 hasta *el* 28 *de* febrero de 1958, 15,00 horas, provisión de pino Brasil.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de *Arquitectura*, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 1er. piso, Capital.

Pliego: $ 15,00 m|n.

e.5|2-Nº L-872-v.20|2|58

Llámase a Licitación Pública Nº 3.169, hasta 28 febrero 1958, 16.30 horas, provisión: *Acero* A-37 en barras sección circular.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de *Construcciones* Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 15.00 m|n.

e.6|2-Nº L-894-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 3157, hasta 25 de febrero 1958, 16.30 horas, provisión de: 720.000 Kgs. de acero A37, y galvanizado en chapas lisas y rayadas.

Consultas y propuestas: *Dirección* Nacional de Construcciones Portuarias y *Vías* Navegables. — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º *piso*, Capital.

Pliego: $ 15,00 moneda nacional.

e.4|2-Nº L-828-v.19|2|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 160|58, hasta el día 19 de marzo de 1958, a *las* 17 horas, para la provisión y montaje de las maquinarias y equipos en la ampliación del almacenamiento del *Elevador Terminal* de Puerto Quequén —Unidad I, de la Provincia de Buenos Aires—.

Adquisición de pliegos y *presentación* de ofertas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Consultas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional y Juzgado *Nacional* de Bahía Blanca.

Pliego $ 350,00 moneda nacional.

Presupuesto oficial $ 8.620.000,00 moneda *nacional.*

e.31|1-Nº L-776-v.24|2|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3477, para la adquisición de refuerzo de elásticos traseros sobre camiones "Fiat", pesos 54.000. Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, *Capital.*

e.10|2-Nº L-976-v.12|2|58

Licitación *pública* de las obras de Ruta 144, tramo Empalme Ruta 143 — Cuesta de Los Terneros, sección Kilómetro 910 — *Kilómetro 920, pesos* 813.920,05.

Presentación propuestas: 3 de marzo, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, *Capital Federal.*

e.7|2-Nº L-913-v.3|3|58

Licitación **Pública Nº 118**

Llámase a licitación hasta el día 21 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la provisión e instalación de fábricon-servadora de helados y heladeras eléctricas, *por* "ajuste alzado", en el edificio del Comedor Universitario sito en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 100.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de *Julio* 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30.00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada *División* hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.6|2-Nº *L-896-v.*12|2|58

Licitación Pública Nº 119 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 3 de marzo de 1958 a las 16 hs., para el reparo *de un motor* "Otto Deutz", por ajuste alzado, en el edificio de la Colonia R. Gutiérrez, sito en Marcos Paz, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 200.000,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.6|2-Nº L-897-v.21|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 5, tramo Catriló — La Gloria, Secciones Km. 0.0 — Km. 1.330 y Km. 1.330 — Km. 33.943 —, pesos 15.540.772 55.

Presentación propuestas: 25 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-800-v.25|2|58

Licitación pública, de las obras de mejoramiento de las pistas Nº 1 y 2 de aterrizaje en la Estación Aeronaval de Puerto Madryn, $ 4.120.122.65.

Presentación propuestas. 26 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-8[illegible]-v.25|2|58

Licitación pública, para la adquisición de 5.030 Tn de materia, *pétreo* granítico, : 370.000.

Presentación propuestas: 19 de febrero, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, *Capital Federal.*

e.3|2-Nº L-802-v.14|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 188, tramo Pergamino — Roberto Cano, Km. 74 — Km. 96 —, pesos 2.958 746.

Presentación propuestas: 24 de febrero, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|2-Nº L-803-v.25|2|58

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo *Arroyo del Medio* - Rosario, secciones Km. 241.9 - Km. 252.5 y Km. 259.5 - Km. 294.3. $ 47.714.929,25 Presentación propuestas: *20 de febrero*, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|1-Nº L-462-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 115

Llámase a licitación hasta el día 27 de febrero de 1958 a *las 16* horas, para la provisión e instalación frigorífica por "ajuste alzado", en el edificio del Instituto Malbrán, sito en *la Avda.* Vélez Sársfield 563, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 362.180,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Avda. 9 de julio 1925, *piso* 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 30.00 m|n. Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación *de* las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.3|2-Nº L-8[illegible]6-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 114 (2º llamado)

Llámase a licitación hasta el día 26 de febrero de 1958 a las 16 horas, para la reposición y reparación de calderos a vapor, por "ajuste alzado" en el edificio de la Prisión Nacional, local cocina, sito en la calle Pasco 2113. Capital *Federal.*

Presupuesto Oficial: $ 218.500,00 m|n.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, *Avda* 9 de Julio Nº 1925, piso 11º. Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 20,00 m|n. — Horario de venta: de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: Citada División, hasta el día y hora indicados. — Ing. César B. Pertierra, Director *Nacional de* Arquitectura

e.3|2-Nº L-893-v.14|2|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 37.887|1957

Construcción de carrocerías *sobre* chasis para camión. 27|2|1958 a las 15,15. Charcas 1840.

e.6|2-Nº L-895-v.21|2|58

Licitaciones Públicas

Expediente Nº 27.199|1957

Chapas a canaletas cinc liso estaño en lingotes, metal *antifricción cobre*, níquel y hierro en lingotes 26|2|1958 a las 15, Charcas 1840.

e.3|2-Nº L-804-v.14|2|58

Construcción 2da. Cloaca Máxima y Colectores Mar del Plata (Buenos Aires). — Expediente: 25 901|1957. — 17|3|1958, a las 15.15.

Pliegos: Charcas 1840 (Capital Federal) y Distrito Mar del Plata.

Depósito de *garantía*: $ 267.905,92 moneda nacional.

e.31|1-Nº L-775-v.24|2|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 64-P|58

Nº 64-P|58 — 14|3|58, a las 12, Por la renovación completa de la azotea, construcción de parapetos de la misma y reparación del cielorraso *del último* piso del edificio sito en la calle Ecuador 1440, Capital, con una superficie de 641 m2, cuyo monto estimado es de m$n 498.000.

Pliego de condiciones, informes, entrega, apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18, previo pago de m$n. 3.00 — en nuestra Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30.

e.11|2-Nº L-992-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 65-P|58

Nº 65-P|58 — 18|3|58, a las 12. Por la construcción de un edificio de dos cuerpos: uno compuesto de dos subsuelos, planta baja y tres pisos altos, con entrada por la calle 20 de Septiembre, y el otro de subsuelo, planta baja y un piso alto, con entrada por la calle Alberti, en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con una superficie cubierta *total* de 6432.53m2, cuyo monto estimado es de pesos moneda nacional 18.992.000.—

Pliego de condiciones e *informes, en* Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18 horas, o en su defecto en nuestra comercial de Mar del Plata, Avenida Colón 2556, Mar del Plata, previo pago de m$n. 235 en la Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, de 12.30 a 16.30 horas, Capital *Federal, o* en la citada comercial.

Entrega y apertura de propuestas en la Sección Licitaciones.

e.11|2-Nº L-997-v.19|2|58

Licitación Pública Nº 63P|58

Nº 63-P|58 — 28|3|58, a las 12. — *Por la construcción y reconstrucción de palizadas; colocación y retiro de circuitos metálicos, en el ramal* Troncal Nº 5, tramos Magdalena-Verónica (ramal Rancho Barreto), de entrada a Vieytes; y el tendido de cable enterrado entre *Verónica y Pipinas*, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado $ 1.336.048.88, valor del pliego $ 74.—

Pliego de condiciones, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18, Previo pago del valor del pliego, en Tesorería General, calle Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 18.

Informes, entrega y apertura de propuestas *en Sección* Licitaciones.

e.10|2-Nº L-961-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 41-P|58

Nº 41-P|58, 28|2|58, a las 13. Por la provisión de travesaños para postes.

Pliego de condiciones, *informes*, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de *11.30* a *18* horas.

e.10|2-Nº L-962-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 43-P|58

Nº 43-P|58 — 28|2|58, a las 12, Por la provisión de alambre de acero.

Pliego de condiciones, informes, entrega y *apertura de propuestas*, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.10|2-Nº *L-963*-v.12|2|58

Licitación Pública Nº 58-P|58

Nº 58-P|58 — 25|2|58, a las 14. — Por los servicios de limpieza general durante el año 1958, en distintos edificios de la Capital Federal y suburbio.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11,30 a 18.

e.7|2-Nº L-907-v.13|2|58

Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar un inmueble destinado al funcionamiento de la "Cuadrilla 12". Témperley (Buenos Aires).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 26 de febrero de 1958, a las 16 horas, en la Oficina de Licitaciones, calle Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por pliego de condiciones e informes ocurrir a Oficina de Licitaciones, Locaciones de Inmuebles, calle Perú 689, 5º piso, de lunes a viernes de 8 a 19 horas.

e.3|2-Nº L-791-v.14|2|58

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Departamento Suministros

Llama a licitación pública para la provisión de: "Soportes, travesaños, indicadores, suspensiones, suplementos, etc., de acero para locs.".

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 Art. 0º)."

EDICION DE 12 PAGINAS
7 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
5 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

Expte. M. 58/47. Apertura: 6/3/58, 9 horas. Pliego: $ 80.

Expte. M. 58/48. Apertura: 7/3/58, 9 horas. Pliego: $ 85.

Informes: Of. Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-977-v.14|2|58

Licitación Pública M. 58/17. Apertura: 3/2/58. 9 horas.: "Baterías tipo "Ironclad" para locomotoras diesel eléctricas".

"Se posterga la apertura para el día 10/3/58 a las 11 horas".

Informes: Oficina Muestras y venta de pliegos, Bmé. Mitre 2977, piso 1º, Capital, de lunes a viernes de 8,30 a 12,30 horas.

e.10|2-Nº L-979-v.14|2|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 6226|58 — Cojinetes varios para ómnibus Mack.

Apertura: 5|3|58, a las 9 horas.

L. P. Nº 6227|58 — Cojinetes varios para ómnibus Berliet.

Apertura: 5|3|58 a las 9.10 horas.

L. P. Nº 6228|58 — Cojinetes varios para ómnibus Leyland.

Apertura: 5|3|58 a las 9.20 horas.

L. P. Nº 6229|58 — Cojinetes varios para ómnibus G. M. C.

Apertura: 5|3|58, a las 9.30 horas.

Valor de los pliegos pesos moneda nacional 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|2-Nº L-917-v.13|2|58

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:

L. P. Nº 6233|58 — Separadores de madera para baterías.

Apertura: 7|3|58, a las 10.10 horas.

L. P. Nº 10765|58 — Polvo fenólico incoloro.

Apertura: 7|3|58, a las 10.20 horas.

L. P. Nº 21551|58 — Gorras para uniformes de verano para personal subalterno de tránsito.

Apertura: 24|2|58, a las 10 horas.

Valor de cada pliego pesos moneda nacional 10.— c|u. Consulta y retiro de los pliegos de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.7|2-Nº L-918-v.13|2|58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
LICITACIONES PUBLICAS

G. 1298 — Aceros varios, pliego pesos moneda nacional 20.00.

Apertura: 10/3/58, 9 horas.

G. 1299 — Puente grúa rodante, pliego m$n. 25.00.

Apertura: 10/3/58, 10 horas.

G. 1300 — Pinceles, pliego pesos moneda nacional 10.00.

Apertura: 12/3/58, 9 horas.

E. 5627 — Pernos de pistón, pliego m$n. 25,—. Apert.: 12/3/58, 10 horas.

G. 1301 — Mangas de goma, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 9 horas.

G. 1302 — Cobre, latón y bronce en chapas, barras y flejes, pliego m$n. 20,—. Apert.: 13/3/58, 10 horas.

G. 1303 — Elásticos de goma, pliego m$n. 50,—. Apert.: 14/3/58, 9 horas.

G. 1304 — Postes de madera dura, pliego m$n. 25,—. Apert.: 14/3/58, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.10|2-Nº L-981-v.25|2|58

G. 1313 — Pedregullo de granito.

Pliego m$n. 30.

Apertura 28|2|58 — 9 horas.

G. 1314 — Vestuario zona Fría.

Pliego m$n. 10.

Apertura: 28|2|58 — 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|2-Nº L-919-v.24|2|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
AL.C.P. 3/58

Licitaciones Públicas: 25 febrero 1958, 10,30 horas: Correa tipo "Aragoma". O.C. 29/57 Ax. 11; 26 febrero 1958, 10,30 horas: Sarga azul y gris. O.C. 58/58 Ax. 3; 28 febrero 1958, 11 horas: Acero p/hormigón armado. O.C. 3/57 Ax. 23; 28 febrero 1958, 12 horas: Lonas y lonetas de algodón. O.C. 16/57 Ax. 18; 3 marzo 1958, 9 horas: O.C. Aceite de lino. O.C. 5/57 Ax. 15; 3 marzo 1958, 10 horas: Acero en perfiles. O.C. 3/57 Ax. 30; 3 marzo 1958, 11 horas: Lámparas eléctricas. O.C. 8/57 Ax. 48; 4 marzo 1958, 9 horas: Aceros especiales. O.C. 17/57 Ax. 12; 4 marzo 1958, 10 horas: Acero en barras y trafilado. O.C. 3/57 Ax. 21; 4 marzo 1958, 11 horas: Máquinas, herramientas. O.C. 51/57 Ax. 27; 5 marzo 1958, 10 horas: Baterías para coches ferroviarios. O.C. 52/57 Ax. 50. Consulta y retiro de pliegos. Avda. Maipú 4, Capital. Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.6|2-Nº L-901-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública número 487, hasta las 10 horas del 5/3/58, para: La ampliación edificio Censo número 3.164, para trenes diesel y locomotoras diesel eléctricos, obras complementarias, en la ciudad de Mendoza.

Bs. As., Capital: Consultas y pliegos de condiciones en Oficina Nº 233, 2º piso, Santa Fe 4636, de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Mendoza: Oficina señor Jefe Distrito V. y Obras de 11 a 13 horas de lunes a viernes.

Valor: Pliego de condiciones (pliego y normas), m$n. 200,—. Presupuesto oficial: m$n. 3.200.000.

Presentación de propuestas: de lunes a viernes de 11.30 a 13.30 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.6|2-Nº L-903-v.21|2|58

F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Número 753. — A. M. G. 2|1807|57 — 150.000 kilos de estopa especial para cajas de ejes. — 24|2|58, 10 horas.

Nº 754. — 77. B. 681|IMP — 5 ejes cigüeñales completos para coches motor Diesel. — 12|3|58 — 10 horas.

Nº 755 — A. M. G. 2|1658|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por dos años, en Rosario. — 24|2|58 — 11 horas.

e.7|2-Nº L-920-v.13|2|58

Apertura y entrega de formularios en la Avenida Maipú 1302, 4 piso, oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 13.45 horas, Buenos Aires.

Nº 756 — A. M. R. 1|1748|57 — 70.000 toneladas de piedra para balasto, 25|2|58. — 10 horas.

Nº 757 — A. M. R. 1|1497|57 — 720 ganchos centrales con tuercas, para vagones. — 25|2|58. — 11 horas.

Número 758 — A. M. R. 1|1889|57 — 250.000 kilos de acero dulce en pa y redondo. — 26|2|58. — 10 horas.

Nº 759 — A. M. R. 1|978|57 — 1.500 sillas inferiores de bogies para vagones tanques. — 26|2|58. — 11 horas.

Nº 760 — A. M. G. 2|1657|57 — lavado, planchado y zurcido de ropa por tres años en Buenos Aires. — 27|2|58 — 10 horas.

e.4|2-Nº L-829-v.19|2|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 21|2|58: Pub. 392 — 9.30 hs.: Espacio terreno para instalación quiosco en Crespo (E.R.). Pliego $ 30.— Venta: 15|5 - 10.30 hs. Venta tinglado para coches 10 x 48 mts., cubierta chapa hierro galvanizado. — Pub. 391 — 11.30 hs.: Soldadura rieles 75 Lbs. p|renovación vía L|Posadas Pliego $ 50.—

Apertura 27|2|58: Pub. 396 — 11.30 hs.: Provisión 50.000 Tdas. piedra p|balasto. — Pliego $ 30.—

Retirar pliegos Depto. Suministros Secc. Licitaciones) - Estac. Fco. Lacroze Cap. Federal, días hábiles de 8 a 11.30 hs.

e.5|2-Nº L-878-v.19|2|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 1|58, para la provisión de materiales, equipos y elementos para telecomunicaciones. Fecha de apertura: 2 de abril de 1958 a las 14,30 horas. Precio del ejemplar pesos 200.— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo I), para la provisión de materiales de señalamiento. Fecha de apertura: 7 de abril de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n.

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo II), para la provisión e instalación de equipos de control de tráfico centralizado (C.T.C.), y sistemas de señalamientos eléctrico automático. Fecha de apertura: 30 de mayo de 1958 a las 14.30 horas. Precio del ejemplar $ 500.— m|n. Los materiales de estas licitaciones serán de procedencia de los Estados Unidos de Norteamérica o de fabricación nacional. Los pliegos de condiciones respectivos pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.5|2-Nº L-877-v.20|2|58

Licitación Pública Nº 53|57 (Dividida en 3 Anexos). Para la provisión de máquinas y herramientas de aplicación en talleres de conservación de locomotoras diesel eléctricas. El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. Fechas de aperturas: Anexo I (Grupo 1 y 2): 26 de marzo de 1958; Anexo II (Grupo 3 y 4): 27 de marzo de 1958 y Anexo III (Grupo 5): 28 de marzo de 1958, todos a las 14.30 horas. Los pliegos de condiciones correspondientes a los anexos mencionados pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas. Precio de cada ejemplar $ 15.— m|n.

e.3|2-Nº L-812-v.14|2|58

Licitación Pública Nº 54|57, para la adquisición de 153.216 m.l. de rieles tipo 37.2 kg.|m. (75 libras|yardas) perfil ASCE aprox. 6.700 t. métricas. — 13.697 pares de eclisas angulares de 4 agujeros, de 610 mm. de largo c|u — 55.445 bulones p|vía de 22.23 mm. de diámetro y 108 mm. de largo y 105.6?0 arandelas elásticas para los mismos — El material será de procedencia de los Estados Unidos de Norte América o de fabricación nacional. — El pliego de condiciones puede ser consultado o adquirido en la Oficina de Licitaciones Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal todos los días hábiles de 12 a 17 horas. Fecha de apertura 25 de febrero de 1958 a las 14.30 horas. Precio del pliego $ 50.— m|n

e.30|1-Nº L-638-v.12|2|58

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL

Llama a licitación para la prestación del siguiente servicio:

Alije, almacenamiento y manipuleo de carbón de piedra en sus buques y/o depósitos durante el año 1958.

Pliego de condiciones e informes en Div. Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, 6º piso de 11 a 18 horas, 16 horas.

Apertura: 21/2/58. — Administrador General.

e.10|2-Nº L-982-v.14|2|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Departamento Suministros)

Llama a licitación pública, para la provisión de: Accesorios para vagones.

Lic. M. 58/57 — Ap. 11/3/58; 9 horas. — Pliego $ 130.— m/n.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-978-v.14|2|58

Llama a licitación pública, para la provisión de:

Zapatas y grillas de hierro fundido para locs., coches y vagones.

Lic. M. 58/55 — Ap. 12/3/58; 9 horas — Pliego $ 55.— moneda nacional.

Informes: Oficina muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital, lunes a viernes, de 8.30 a 12.30 horas.

e.10|2-Nº L-980-v.25|2|58

Llámase a Licitación Pública 0.58/7, día 28 de febrero de 1958, a las 9 horas.

Línea principal: renovación vía general Nº 1 de Km. 10,110 a Km. 18,072; Vía general Nº 2 de Km. 10,105 a Km. 18,122; Vía local Nº 1 de Km. 11,403 a Km. 11,499 y de Km. 17,409 a Km. 18,015; Vía local Nº 2 de Km. 11,235 a Km. 11,516 y de Km. 17,421 a Km. 18,050.

Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|2-Nº L-900-v.21|2|58

Llámase a Licitación Pública 0.58/4, día 24 de febrero de 1958, a las 8 horas.

Corte de pasto, limpieza de zanjas y conductos y carga y descarga de materiales en sección local, durante el año 1958.

Pliego: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.31|1-Nº L-781-v.13|2|58